



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX

Managua, lunes 9 de octubre de 2006

No. 195

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Mujeres Indigenas Mayagnas Independientes nacen para la Defensa de sus Derechos-Mayagna Indian Yayal Ramnina Munah Batangna (MYRAB).....7852

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 185 -
2006.....7856

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autoriza-
dos.....7857

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7858

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Licitación por Regis-
tro.....7865

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Convenio de Delegación de Atribuciones Forestales a la
Alcaldía de Oco-
tal.....7865

Convenio de Delegación de Atribuciones Forestales a la
Alcaldía de Santa María.....7867

Convenio de Delegación de Atribuciones Forestales a la

Alcaldía de Quilalí.....7869

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación por Registro No. GAF-09-2006-ENTRESA.....7871
Licitación Pública No. GT-09-2006-ENTRESA.....7871

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 12 -
2006.....7872

CORREOS DE NICARAGUA

Licitación por Registro No. CN -
LPR-04-2006.....7872

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Restringida No. SIBOIF-06-2006-
DAF.....7873

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de León.
Resolución No. 27-09-06-08/DS.....7873

Alcaldía Municipal de Palacagüina, Madriz
Licitación Restringida No. V-TGC-2006.....7874

UNIVERSIDADES

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS MAYAGNAS INDEPENDIENTES NACEN PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS-MAYAGNA INDIAN YAYAL RAMNINA MUNAH BATANGNA (MYRAB)

Reg. No. 12924 - M. 1855321 - Valor C\$ 1,970.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos treinta y ocho (3338), del folio número seiscientos cuarenta y tres al folio número seiscientos cincuenta y cuatro (643-654), Tomo I, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS MAYAGNAS INDEPENDIENTES NACEN PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS-MAYAGNA INDIAN YAYAL RAMNINA MUNAH BATANGNA**" (MYRAB). Conforme autorización de Resolución del veintiuno de junio del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de junio del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la escritura número (12), autenticado por la Licenciada Sandra del Carmen Cruz Orozco, el día catorce de junio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

Testimonio. Escritura numero doce. Constitución de la asociación sin fines de lucro y estatutos. En la ciudad de siuna, región autónoma de atlántico norte, a las nueve de la mañana del día cinco de abril del año dos mil cinco, ante mi Álvaro Enrique Osorio Ocampo, Abogado y notario publico de la republica de nicaragua, con cedula de identidad numero dos ocho guión dos cinco cero cuatro seis seis guión cero cero cero L (284-250466-0000L) con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, de transito por esta ciudad debidamente autorizada por la excelentísima corte suprema de justicia para cartular durante el quinquenio que finalizara el día once de abril del año dos mil cinco, comparecen las señoras THELMA MARIA RENER RAMIREZ, mayor de edad, soltera, técnica forestal y del domicilio de bonanza ,región autónoma del atlántico norte, de transito por esta ciudad quien se identifica con cedula de identidad numero seis once once guión uno siete cero uno seis uno guión cero cero cero dos Q,*611-170161-000Q*MARLENE SMITH CHARLY, mayor de edad, casada, ama de casa del domicilio de bonanza, región autónoma del atlántico norte, de transito por esta ciudad, quien se identifica con cedula de identidad numero seis once once guión dos tres cero cinco cinco ocho guión cero cero cero T (611-230558-0000T),SEBETINA JACOBO ABAD, mayor de edad, soltera ,ama de casa ,del domicilio de bonanza, región atlántico norte ,de transito por esta ciudad, quien se identifica con cedula de identidad numero seis once once guión cero uno cero uno cinco cero guión cero cero uno P (611-010150-0001P),MAURA PANTIN LINO, mayor de edad,casada,ama de casa,del domicilio de bonanza, región autónoma del atlántico norte,de transito por esta ciudad, quien se identifica con cedula numero seis once once guión dos seis cero uno cinco dos guión cero cero cero G (611-260152-0000G).ADELA MERCADO FRANK, mayor de edad ,casada,ama de casa ,del domicilio de bonanza ,región autónoma del atlántico norte,de transito por esta ciudad, quien se identifica con cedula numero seis once once guión uno cinco cero uno seis cero guión cero cero uno Q (611-150160-0001Q) y RECHEL SEBASTIAN DEVIS,mayor de edad ,casada,ama de casa ,del domicilio de bonanza, región autónoma del atlántico norte,de transito por esta ciudad, quien se identifica con cedula numero seis once once

guión uno cinco cero ocho cinco ocho guión cero cero cero V (611-150858-0000V).Las comparecientes afirman conocerse entre si y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para obligarse y contratar,en especial para el otorgamiento de este acto, en el que comparece cada una de ellas en su propio nombre e interes. Las comparecientes conjuntamente expresan que al amparo de la constitución política de nicaragua ,de la ley numero ciento cuarenta siete ,"ley genera sobre personas jurídicas sin fines de lucro", y además leyes pertinentes de la República de Ncaragua, han decidido constituir una asociación civil sin fines de lucro, según las bases y estipulaciones que a continuación se exponen: CLAUSULA PRIMERA; (DENOMINACION Y NATURALEZA); la asociación se denominará ASOCIACION DE MUJERES INDIGENAS MAYAGNAS INDEPENDIENTES NACEN PARALADEFENSADE SUS DERECHOS-MAYAGNA INDIAN YAYAL RAMNINA MUNAH BATANGNA, denominación que podrá abreviarse para su identificación como MYRAB. Es una institución civil ,no gubernamental ,voluntaria ,laica, apartidista, apolítica ,autónoma, sin fines de lucro y que tiene personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, CLAUSULA SEGUNDA: (NOMBRES, APELLIDOS Y DOMICILIO DE MIEMBROS FUNDADORES):las comparecientes cuyos nombres, apellidos y domicilios están relacionadas en la introducción de esta escritura son las miembros fundadores de la ASOCIACIONDE MUJERES INDIGENAS MAYAGNAS-MAYANGNA YAYAL RAMNINA MUNAH BATANGNA (MYRAB),CLAUSULA TECERA (DOMICILIO):el domicilio legal de la asociación será la ciudad de bonanza, municipio de bonanza ,región autónoma del atlántico norte, RAAAN, pudiendo actuar en el cumplimiento se sus fines y objetivos en todo el territorio nacional y en el extranjero, para lo cual podrá abrir oficinas, capítulos, subsidiarias o filiales en otras ciudad de la republica de nicaragua o fuera de esta. CLAUSULA CUARTA:(DURACION)la asociación que por este acto tendrá una duración indefinida. CLAUSULA QUINTA (FINALIDAD Y OBJETIVOS):la asociación tendrá como finalidad promover el desarrollo integral de las mujeres mayangnas, dentro de un marco de igualdad y de participación, a través de la organización de la misma para convertirlas en sujetos protagónicos en el desarrollo económico, social y cultural de la reserva de biosfera de bosawas y del país y el impulso de iniciativas que erradiquen toda forma de discriminación indígena y de subordinación de las mujeres mayangnas .en función de los anterior se plantean los siguientes objetivos: a.impulsar acciones productivas, agropecuarias y artesanales de manera sostenible, que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres mayangnas y en armonía con la naturaleza. b. favorecer la educación bilingüe de las mujeres mayangnas, brindando acceso a la alfabetización, educación básica de mujeres adultas y jóvenes, en el nivel técnico, superior y universitario que contribuya a la superación de las desigualdades étnicas y de género. c. promover la preservación de los recursos naturales, costumbres, tradiciones y la cultura mayangna (lengua, vestuarios, comida, artesanía, espiritualidad, etcétera) y transformar paulatinamente aquellos aspectos culturales que lastiman nuestra integridad de seres humanos por medio de talleres, foros, programas radiales, intercambios y otros medios a nuestro alcance. d. impulsar programas de salud, de la mujer mayangna con énfasis en la salud reproductiva, mental, psicológica, que permita bajar los índices de mortalidad materna y de violencia por medio de la capacitación y entrenamiento de parteras jóvenes y promotoras jóvenes y adultas que eduquen a la mujer, eleven su autoestima y estimulen la apropiación sobre sus cuerpos y vidas. e. dar a conocer a todas las mujeres mayangnas los derechos políticos, sociales, económicos y culturales que la constitución política les confiere para promover el ejercicio de la ciudadanía. f. contribuir a la elaboración y posicionamiento de una agenda propia de las mujeres mayangnas e incidir en los gobiernos locales, municipales y nacionales sobre aspectos de su interés. g. brindar atención integral a las mujeres adultas y jóvenes victimas de drogadicción, en situación de prostitución o cualquier otra forma de explotación sexual comercial, para su rehabilitación e integración social. h) desarrollar programas de nutrición y seguridad alimentaria y nutricional, especialmente dirigidos a las madres, mujeres embarazadas y niños de cero

a seis años afectados por la desnutrición. i) desarrollar acciones para contribuir a la obtención de títulos agrarios de las comunidades indígenas, en coordinación con otras organizaciones vinculadas a esta problemática. j) crear espacios para niñas y niños discapacitados, promoviendo programas de educación, arte y cultura para estos. k) contribuir al desarrollo del movimiento de mujeres y otros movimientos sociales, estrechando lazos y coordinando acciones con otras organizaciones nacionales e internacionales cuyos objetivos sean similares. l) realizar cualquier actividad que contribuya al desarrollo integral de la mujer mayangna. CLAUSULA SEXTA (PATRIMONIO): el patrimonio de la asociación estará constituido por: a. las contribuciones voluntarias de todos los miembros, equivalentes a la cantidad de cien córdobas netos anuales (C\$ 100), b. las contribuciones, cuotas o aportes adicionales o extraordinarios de los miembros fundadores y de los nuevos miembros. c. por las donaciones, herencias, legados o subvenciones que se reciban de parte de personas, organismos o entidades gubernamentales, no gubernamentales, nacionales o extranjeros, interesados en apoyar la fundación. d. por los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera durante su existencia en virtud de cualquier título. e. Por cualquier ingreso de fuente lícita de la asociación. CLAUSULA SEPTIMA (DE LOS MIEMBROS): La asociación estará constituida por: a. Miembros fundadores. c. Miembros activos. d. Miembros honorarios. Son miembros fundadores las personas que comparecen otorgando las presentes escrituras de constitución y estatutos, son miembros activos las que con posterioridad y de manera voluntaria ingresan a la asociación, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en los estatutos. son miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras designadas por la asamblea general de miembros por que se destaquen apoyando el cumplimiento de los objetivos de la asociación. CLAUSULA OCTAVA (ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO): la asociación tendrá los siguientes órganos de gobierno: a. Asamblea general de los miembros, que será la máxima autoridad de la asociación y estará integrado por todos sus miembros fundadores, activos y honorarios, podrá celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias. se reunirá en sesiones ordinarias dos veces al año, el primero y el cuarto trimestre del año, y en sesiones extraordinarias cuando se estime conveniente, de acuerdo a lo estipulado en los estatutos. b) Junta directiva, es un órgano de carácter ejecutivo, con poder de decisión, la cual estará formada por seis miembros con los siguientes cargos: presidenta, vicepresidenta, secretaria, tesorera, fiscal, vocal. se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cuando se estime necesario, de acuerdo a lo estipulado en los estatutos. la junta directiva tendrá las mas amplias facultades de administración autónoma y de disposición, correspondiendo a la presidenta de la misma la representación judicial o extrajudicial de la asociación, con el carácter mandataria general. CLAUSULA NOVENA: (DISOLUCIÓN): la asociación solo podrá disolverse por acuerdo de la asamblea general de miembros o por las causas establecidas en la ley, de acuerdo a lo que estipulen los estatutos. en caso de disolución, el patrimonio de la asociación se destinara a la asociación, fundación, institución, organismo gremial, de servicio comunitario o entidad cuya finalidad y objetivos sean afines a los de la asociación y que la asamblea general designe. CLAUSULA DECIMA: (REPRESENTACIÓN PROVISIONAL): mientras no se celebre la asamblea general de miembros que designe a los que van a integrar la primera junta directiva y que apruebe los estatutos, la representación provisional de la asociación la tendrá la señora THELMA MARIA RENER RAMIREZ, quien además de elaborar y someter para su aprobación un proyecto de estatutos, podrá solicitar la obtención de la personalidad jurídica de la asociación ante la asamblea nacional y realizar ante las autoridades correspondientes, todos los tramites necesarios para el funcionamiento legal de la misma. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y ELECCIÓN DE PRIMERA JUNTA DIRECTIVA): en este estado las comparecencias expresan que siendo las únicas miembros de la

asociación se constituyen en asamblea general de miembros con el fin de aprobar los estatutos que normaran la vida y funcionamiento de la misma y elegir la primera junta directiva que ejercerá el gobierno de la asociación durante el primer periodo. al efecto, la señora THELMA MARIA RENER RAMIREZ presenta una propuesta de estatutos que fue discutida por las comparecientes, tanto en lo general como en lo particular. después de lo cual fueron aprobados por unanimidad de votos de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS MAYANGNAS INDEPENDIENTES NACEN PARA LA DEFENSA DE SUS DERECHOS - MAYANGNA INDIAN YAYAL RAMHNINAMUNAH BATANGNA (MYRAB). CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS). artículo primero: la denominación, duración, domicilio, naturaleza, finalidad y objetivos de la asociación quedaron estipulados en el pacto constitutivo. Artículo segundo: para su identificación y fines de propaganda y difusión, la asociación podrá cualquier tipo de emblema o logotipo. Artículo tercero: la duración de la asociación se empezara a contar a partir de la publicación del decreto de la asamblea nacional de la república de nicaragua, que otorgue su personería jurídica. CAPITULO SEGUNDO: (PATRIMONIO): Artículo cuarto: el patrimonio de la asociación estará constituido de la forma que se establece en la cláusula sexta de esta escritura. Artículo quinto: el patrimonio de la asociación será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la misma. Artículo sexto: para el logro de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos, la asociación podrá adquirir libremente los bienes muebles e inmuebles que estime conveniente la asamblea general de miembros; así mismo podrá vender, donar, hipotecar, preñar, dar en garantía y en general podrá obligarse, contratar y realizar cualquier acto ilícito. Artículo séptimo: queda expresamente entendido que aquellas personas naturales o jurídicas que participen como miembros de la asociación o participen de ella por donaciones o aportes que hagan, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial de la asociación ni a ninguna especie de dividendos ya que dichos serán efectuados sin fines de lucro para ellos y serán destinadas exclusivamente al cumplimiento de los intereses legítimos de la asociación. CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS): Artículo octavo: la asociación se reconoce las tres clases de miembros que están definidas en la cláusula séptima de esta escritura. Artículo noveno: los requisitos para ser miembros activos de la asociación son: a. Ser persona natural o jurídica, nicaragüense, identificada con los fines y objetivos de la asociación y que demuestre una permanente y amplia disposición a participar en sus actividades. b. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. c. Aprobación y aceptación del pacto constitutivo, de los estatutos y reglamentos internos de la asociación. d. Expresar interés de formar parte de la asociación, mediante solicitud escrita presenta a la junta directiva, para su aprobación por la asamblea general de los miembros. Artículo décimo: para la incorporación de miembros honorarios se procederá de acuerdo a propuesta que deberá presentar la junta directiva a la asamblea general de los miembros para su aprobación. Artículo undécimo: en las asambleas generales de miembros tendrán derechos a voz y voto solamente los miembros fundadores y activos y no así los honorarios quienes por sus calidades serán convocados a ellas con voz pero sin voto, además, estos últimos no podrán optar a cargos electivos, aunque si integran las comisiones de trabajo que se formen. Artículo decimo segundo: sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para cualquier cargo en los órganos de gobierno. b) Concurrir a todas las actividades que impulse o promueva la asociación. c) Participar con voz y voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de miembros. d) Pedir cuentas y recibir información relativa a la actuación de la junta directiva y al funcionamiento en general de la asociación, pudiendo consultar libremente los libros que lleva ésta. e) Expresar propuestas y puntos de vista en relación a las actividades y funcionamiento de la Asociación. f) Ser tomado en cuenta ante las alternativas de superación profesional y/o técnicas que realice la asociación. g) Los demás que establezcan los presentes estatutos y reglamentos internos que se dicten. Artículo décimo tercero:

son deberes de los miembros: a) cumplir con el pacto constitutivo, los estatutos y reglamentos de la asociación y con los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de miembros. b) asistir personal, indelegable y activamente a las asambleas generales de miembros. c) desempeñar fiel y eficientemente los cargos o responsabilidades para los que sean electos o designados. d) velar y contribuir a la buena marcha de la asociación y al cumplimiento de los objetivos y fines de esta. e) promover y divulgar los principios y objetivos de la asociación. f) mantener un comportamiento ético, moral y de respeto entre los miembros, realizar los aportes económicos ordinarios y extraordinarios que se convoquen. g) los demás que establezca el pacto constitutivo, los presentes estatutos y reglamentos internos que se dicten. Artículo decimo cuarto: son causas de perdida de la calidad de miembros las siguientes. a) muerte del miembro. b) renuncia voluntaria presentada por escrito a la junta directiva, al que tendrá efecto a partir de su aceptación por parte de esta. c) contravención de las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la asociación en especial las concernientes a los derechos de los miembros. d) incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquier tipo con la asociación. e) cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias a las leyes del país. f) otras causas contempladas en estos estatutos y reglamentos internos que se dicten. en el caso de los incisos, c), d), e), se conocerá y decidirá sobre la situación la asamblea general de los miembros y se procederá únicamente con el voto favorable del sesenta por ciento de los miembros fundadores y activos presentes. CAPITULO CUARTO: (ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO): Artículo décimo quinto: la asociación tendrá los siguientes órganos de dirección y gobierno: a) la asamblea general de miembros. b) la junta directiva. Artículo décimo sexto: la asamblea general de miembros será la máxima autoridad de la asociación y sus acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para los miembros siempre y cuando se hubiere dictado en la forma establecida en el pacto constitutivo y en los presentes estatutos. estará conformada por todos los miembros de la asociación. Artículo décimo séptimo: habrá dos clases de asambleas generales de miembros: las ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán dos veces al año, en el primer y cuarto trimestre del año, las extraordinarias sesionarán cuando lo estime conveniente y sea convocada por la junta directiva o cuando lo soliciten por escrito y con expresión de motivos, al menos un tercio de sus miembros. Artículo décimo octavo: las convocatorias para la asamblea general de miembros se harán por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su realización por cualquier medio sea este teléfono, fax, carta, telegrama, correo electrónico u otros, indicándose el lugar, fecha y hora de la sesión. Artículo décimo noveno: el quórum de la asamblea general de los miembros, sea esta ordinaria o extraordinaria, se formará con mitad mas uno de los miembros con derecho a voz y voto, de no lograrse el quórum se hará una segunda convocatoria con igual tiempo de anticipación y se realizara la sesión con los miembros que asistan. Artículo vigésimo: los acuerdos y las resoluciones de la asamblea general de miembros serán validos solamente con el voto favorable de la mayoría simple de los votos presentes. Artículo vigésimo primero: el voto será directo, publico e indelegable. Artículo vigésimo segundo: son funciones y atribuciones de la asamblea general de los miembros: a) velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación. b) aprobar y establecer las políticas generales y específicas, estrategias, lineamientos generales y proyectos de la asociación en base a sus fines y objetivos. c) aprobar o reformar los estatutos de la sucesión, sea propuesta presentada por la junta directiva o por iniciativa de dos tercios de los miembros de la asociación. d) Elegir a los miembros de la junta directiva y removerlos por causas justificadas, conocer de las renunciaciones que estos presentan y reponer las vacantes que ocurran. e) Otorgar, denegar o cancelar la membresía de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes estatutos. f) Otorgar con decoraciones y reconocimientos a personas naturales y jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de proyectos y gestiones de la asociación. g) Conocer, aprobar o modificar el plan de trabajo anual

y el informe anual de las actividades de la asociación. h) Conocer, aprobar o modificar el presupuesto anual y los estados financieros anuales de la asociación. i) Elegir a un consejo técnico, el cual será un orden de consulta en materia técnica y científica, para la ejecución de los programas y proyectos que impulsa la asociación y también tendrá su cargo la promoción, realización y supervisión de los programas de capacitación técnica dirigido a sus miembros y realizar cualquier otra actividad que le asigne la Asamblea General de miembros. j) Acordar la creación de nuevos órganos y acordar las disolución de la asociación. k) Todas las demás que el pacto social, los presentes estatutos y la ley le confiere. Artículo Vigésimo Tercero: La Junta directiva tendrá las más amplias facultades de administración autónoma y de disposición en todos los asuntos de la asociación. Esta será electa en la Asamblea General de miembros convocada para tal fin y estará compuesta por seis miembros con los siguientes cargos: a. Presidente, B) Vicepresidenta, C) Secretaria, D) Tesorera, E) Fiscal, F) Vocal. Artículo Vigésimo Cuarto: Los miembros de la junta directiva duraran cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos en sus respectivos cargos por una sola vez, si la asamblea general de miembros lo decide. Artículo Vigésimo Quinto: La Junta Directiva tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán cada dos meses. Las extraordinarias se efectuarán cuando se estime conveniente a criterios del Presidente o de la mitad mas uno de sus miembros, en cuyo caso estos dirigirán su solicitud por escrito a la secretaria fundamentando su petición, a fin de que se haga la convocatoria correspondiente. Artículo Vigésimo Sexto: Los plazos y forma de convocación para las sesiones de junta directiva serán iguales a los establecidos en el artículo décimo octavo de estos estatutos. Artículo Vigésimo Séptimo: Para que la junta directiva sesione validamente será necesario la presencia de al menos cuatro de sus miembros. Artículo Vigésimo Octavo: Los acuerdos y resoluciones de la junta directiva se tomarán por la mayoría simple de votos de los asistentes en caso de empate el presidente tendrá doble voto. Artículo Vigésimo Noveno: Son atribuciones y funciones de la junta directiva lo siguiente. a) Ejecutar los planes, programas y actividades de la asociación de conformidad con las estrategias, lineamientos y políticas establecidas por la asamblea general de miembros, de forma que se asegure el cumplimiento de los fines y objetivos estipulados en el acta constitutiva. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, acuerdos y resoluciones de la asamblea general de miembros y los reglamentos y disposiciones que emitan los órganos de gobierno de la asociación. c) Recibir y canalizar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros o de cancelación de membresía, para su aprobación por la asamblea general de miembros. d) Proponer a la asamblea general de miembros el nombramiento de miembros honorarios. e) Establecer y convocar por medio de la secretaria las fechas de reuniones de la asamblea general de miembros y de la junta directiva. f) Gestionar donaciones o recursos ante personas naturales o jurídicas del exterior y nacionales. g) Elaborar el reglamento interno de la asociación, para su aprobación por la asamblea general de miembros. h) Nombrar y contratar, con la aprobación de la asamblea general de miembros, al personal administrativo, ejecutivo y técnico que estime necesario para el logro de sus fines. i) Nombrar con la aprobación de la asamblea general de miembros, las comisiones de trabajo o comunales que estime necesarias para el funcionamiento de la asociación. Estas comisiones estarán coordinadas por miembros del consejo técnico, dependerán jerárquicamente de la junta directiva y se conformarán con numero no mayor de cinco ni menor de tres miembros, cada una de ellas. Los planes de trabajo de las comisiones serán aprobadas y supervisados por la junta directiva, quien además recibirá informes de ellas y pondrá en conocimiento de los mismo a la asamblea general de miembros. j) Cualquier otra que le confiere el pacto constitutivo, los presentes estatutos y la asamblea general de miembros. Artículo Trigésimo: En caso de vacante por ausencia definitiva de un miembro de la junta directiva, esta se repondrá por la asamblea general extraordinaria de miembros convocados para tal fin. Se entenderá por ausencia definitiva aquella que sea o que vaya a ser mayor de seis meses y que el nombramiento para reponer dicha vacante será por el termino que le faltare al director repuesto para determinar su mandato. la ausencia

temporal de la presidente se llenara por la vicepresidencia y la de los otros directores por la vocal, entendiéndose que en estos casos la reposición se hará por el termino que dure la ausencia. Artículo trigésimo primero: la presidente de la junta directiva será a la vez el presidente de la asociación y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Ser delegataria en las atribuciones de la junta directiva. b) Coordinar todas las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a las políticas, lineamientos y estrategias definidas. c) Representar a la asociación judicial y extrajudicial, con las facultades de un apoderado general. d) Presidir y dirigir las sesiones de la asamblea general de miembros de la junta directiva. e) Elaborar la agenda de las sesiones de la asamblea general de miembros y de la junta directiva. f) Proponer a la junta directiva la integración de comisiones y delegaciones. g) Proponer el plan de trabajo anual, el informe anual de actividades o cualquier otro informe que la junta directiva deba presentar a la asamblea general de miembros para su aprobación. h) Presentar el presupuesto anual y los estados financieros anuales de la asociación a la asamblea general de miembros para su aprobación. i) Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques y demás documentos de carácter financiero que la asociación emita. j) Ejercer todas las demás atribuciones y funciones que el pacto constitutivo, los presentes estatutos, la asamblea general de miembros, la junta directiva y la ley le confiera. k) Artículo trigésimo segundo: para que la presidenta pueda otorgar poderes, enajenar o gravar bienes de la asociación necesita la autorización expresa de la asamblea general de miembros. Artículo trigésimo tercero: son atribuciones y funciones de la vicepresidenta: a) Sustituir a la presidenta por delegación de esta o en los casos de ausencia temporal, con todas las atribuciones y competencias del cargo. b) Colaborar con la presidenta en el desempeño de sus funciones. c) Representar a la asociación en aquellos actos para los cuales sea designada. d) Todas las demás que el pacto constitutivo, estatutos, reglamentos, la asamblea general de miembros y la junta directiva le confieren. Artículo trigésimo cuarto: la secretaria es la instancia de comunicación de la junta directiva y tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) citar las sesiones de la asamblea general de miembros y de junta directiva, por indicaciones de la presidenta y en la forma y tiempo estipulados en el acto constitutivo y en los presentes estatutos. b) levantar las actas de las sesiones de la asamblea general de miembros y junta directiva, las que serán firmadas por la presidenta y la secretaria y contendrán indicación del lugar, fecha y hora de la sesión, un resumen de lo tratado, votos emitidos, resoluciones y acuerdos tomados. c) extender la certificación de las actas citadas en el inciso anterior. d) custodiar y conservar el libro de actas y asociados y toda la documentación de la asociación. e) verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de miembros y la junta directiva. f) colaborar en la elaboración del plan de trabajo anual, informe anual de actividades o cualquier otro informe que la asamblea general requiera a la junta directiva. g) todas las demás atribuciones y funciones que el pacto constitutivo, los presentes estatutos, reglamentos, la asamblea general de miembros, la junta directiva y la ley le confieran. Artículo trigésimo quinto: son atribuciones de la tesorera: a) recaudar de entre los miembros las contribuciones o cuotas ordinarias o extraordinarias y llevar un control de las mismas. b) Promover la formación e incremento del patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas y planes que se aprueben y establezcan. c) Custodiar el patrimonio de la fundación, depositando los fondos en la o las instituciones que señale la junta directiva. d) Llevar el control contable de las actividades financieras de la asociación. e) Elaborar los estatutos financieros anuales y el presupuesto anual, para su aprobación por la asamblea general de miembros y la presentación de los primeros al ministerio de gobernación. f) Firmar con el presidente los documentos de carácter financiero de la asociación. g) Gestionar las exoneraciones de pago de impuestos de la fundación. h) Desempeñar todas las demás funciones que el pacto constitutivo, reglamentos, la asamblea general de miembros, la junta directiva y la ley le confieran. Artículo trigésimo sexto: el fiscal se

encargara de la inspección y la vigilancia de los actos sociales, son atribuciones: a. Examinar y comprobar en cualquier tiempo los libros de la asociación. b. Realizar arqueos y comprobación de la inversión de fondos de la asociación. c. Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación y velar por que sus órganos cumplan con sus deberes. d) Asistir a las sesiones de la asamblea general de miembros y junta directiva y presentar los informes sobre la gestión social que estime necesarios, debiendo señalar en ellos las irregularidades observadas. e) Velar por el cumplimiento del pacto constitutivo, estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la asociación. f) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles, inmuebles, y patrimonio de la asociación. g) Cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le impongan estos estatutos, los reglamentos o la ley. Artículo trigésimo séptimo: la vocal tendrá las mismas atribuciones, facultades y deberes de los directores a quienes en caso de ausencia de estos, sustituirá en el desempeño de sus funciones de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos. colaborara en la realización de actividades de propagandas y divulgación de los resultados del trabajo de la asociación, además podrá desarrollar otras funciones que les sean asignadas por la asamblea general de miembros y la junta directiva. CAPITULO QUINTO (DISOLUCION Y LIQUIDACION): artículo trigésimo octavo: la asociación podrá disolverse por acuerdo de la asamblea general de miembros o por cualquiera de las causas establecidas en la ley. Artículo trigésimo noveno: para celebrar validamente la sesión de la asamblea general de miembros que se decida la disolución, se requerirá la presencia de al menos las tres cuartas partes de los miembros con derechos a voz y voto. la resolución o acuerdo de disolución deberá ser tomado con el voto afirmativo de al menos sesenta y cinco por ciento de los votos presente en la asamblea general. Artículo Cuadragésimo: Acordada la disolución de la asociación, la asamblea general de miembros designara una junta liquidadora compuesta por tres personas que podrán ser miembros honorarios u otras personas vinculadas a la entidad jurídica disuelta. De no haber acuerdo en el nombramiento actuaran como liquidadores el presidente de la junta directiva, el secretario y el tesorero de la misma. Artículo Cuadragésimo Primero: La junta liquidadora actuara como mandatario de la asamblea general de miembros y deberá rendir cuentas a esta. Artículo Cuadragésimo Segundo: Una vez hecha la liquidación y cancelada las obligaciones, el sobrante patrimonial, si lo hubiere, se donara a la asociación, fundación, institución, organismo gremial, de servicio comunitario o entidad, cuya finalidad y objetivos, sean a fines a los de la entidad disuelta y liquidada y que la asamblea general haya designado previamente. CAPITULO SEXTO (DISPOSICIONES FINALES): Artículo Cuadragésimo tercero: Toda desavenencia que pueda surgir entre los miembros de la asociación por motivos de disolución y liquidación, o en relación a la administración y dirección social, interpretación y aplicación de las disposiciones del pacto constitutivo, los presentes estatutos y otras regulaciones internas, no podrá ser llevada a los tribunales de justicia sino que será conocida y resuelta por un comité de arbitramento compuesto por tres miembros honorarios de la asociación y/o por personas vinculadas a la misma, si faltare miembros honorario. Dichas personas deberán ser nombradas con el voto favorable de al menos dos terceras partes de los votos presentes en la asamblea general convocada para tal efecto. El comité de arbitramento resolverá sobre la controversia dentro los quince días subsiguientes a su nombramiento, por simple mayoría de votos, lo resuelto deberá ser informado a la asamblea general de miembros y no estará sujeto a recurso judicial o extrajudicial alguno. Artículo Cuadragésimo Cuarto: Para modificar el pacto constitutivo y los presentes estatutos se necesitara el voto favorable de al menos el Sesenta por ciento de los votos presentes en la asamblea general respectiva. Artículo Cuadragésimo Quinto: En todo lo no previsto en el pacto constitutivo y los presentes estatutos, se aplicaran las disposiciones del derecho común. Hasta aquí el texto de los estatutos, prosigue la asamblea general de miembros, procediéndose a elegir a los miembros de la junta directiva que llevara el gobierno de la asociación durante el primer periodo, habiendo sido electas por unanimidad de votos las siguientes: a) PRESIDENTA: Thelma Maria Renner Ramirez; b)

VICEPRESIDENTA: Marlene Smith Charly; c) SECRETARIA: Rechel Sebastián Devis; d) TESORERA: Sevetina Jacobo Abad; e) FISCAL: Maura Pantin Lino; f) VOCAL: Adela Mercado Frank. No habiendo mas que tratar los miembros levantan la sesión. Así se expresaron las otorgantes bien instruidas por mi, el notario acerca del valor y trascendencia legal de este acto; el objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mi, el notario íntegramente esta escritura a las comparecientes, estas las encuentran conforme, la aprueban y ratifican en cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. Testados: NUEVE(09): No vale. Entrelineado: DOCE(12): Vale. Testados:; Maria Magdalena Robins Jacobo, mayor de edad, soltera, estudiante, del domicilio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, de tránsito por esta Ciudad, quien se identifica con cedula de identidad con numero Seis Uno Uno guion Dos Siete Cero Seis Ocho Cero guion Cero Cero Cero Uno Q(611-270680-001Q); siete, Primera; Segunda vocal; siete; primera; segunda vocal; s; es; Los; es; n; n; Maria Magdalena Robins Jacobo; primera; g) Segunda Vocal: Rechel Sebastián Devis. NO VALEN. Entrelineados: Nacen para la defensa de sus Derechos; seis; Nacen para la defensa de sus derechos; seis; La; Rechel Sebastián Devis: VALEN. Testados: E; E: NO VALEN. Entrelineados: G; G: Nacen para la defensa de sus derechos: VALEN. (F) T. Renner R. Marlene Smith Charly. Sebetina Jacobo Abad. Maura Pantin Lino. Adela Mercado F. Rechel Sebastian Devis. A. Osorio. Notario. Pasó ante Mi, del reverso del folio numero catorce al reverso del folio numero veinte y dos de Mi protocolo numero seis que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora Thelma Maria Renner Ramirez, libro este primer testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del siete de abril del año dos mil cinco.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 14419 - M. 1927973 - Valor C\$ 255.00

RESOLUCION No.185-2006

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

VISTA:

La solicitud presentada por el Señor Leonel Valenzuela, Gerente General de **ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)**, con el fin que se le otorgue a su representada autorización para extensión del Almacén de Deposito Publico No. 6117, a ubicarse de la Estatua de Montoya 350 mts., al sur oeste, en la calle paralela a la carretera sur, barrio Altagracia, Managua.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determinan la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

POR TANTO:

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la razón social **ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)**, extensión del Almacén de Deposito Publico No. 6117 a ubicarse de la Estatua de Montoya 350 mts. Al suroeste, en la calle paralela a la carretera sur, barrio Altagracia, Managua.

SEGUNDO: La razón social **ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)**, deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercaderías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que se pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

TERCERO: La razón social **ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)**, esta obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercaderías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el acuerdo Ministerial No. 19-2000 del 15 de Mayo del corriente año, y que el local habilitado reúna las Normas de seguridad que exige la legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Servicios Aduaneros conforme los requerimientos de la Ley de Auto despacho para la importación exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO: La sociedad **ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)**, no podrá traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

SEPTIMO: Comuníquese y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua Republica de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre de dos mil seis. Cesar Suazo Robleto, Secretario General.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 14018 - M. 1927588 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 254-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para autorizar el ejercicio de la Profesión de **Contador Público**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad nacional Autónoma de Nicaragua el nueve de agosto del año dos mil cinco, registrado con el número: 448 folio: 224; Tomo VIII; del Libro Respectivo del nueve de agosto del año dos mil cinco; certificación de ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 180 del diecinueve de Septiembre del año dos mil cinco, donde publica su título en la página No. 6120, Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el día cuatro de abril del año dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-578, extendida el veinte de junio del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros (INISER), pago de minuta de depósito No. 30977043 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiuno de junio del dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **JOSE LENIN FLORES VALLE**, cédula de identidad número 441-040383-0005C, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1852 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida el cuatro de abril del año dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Público de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **JOSE LENIN FLORES VALLE**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **JOSE LENIN FLORES VALLE**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintitrés de junio del año dos mil seis y finalizará el día veintidós de junio del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JOSE LENIN FLORES VALLE**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón Lanzas. Vice Ministro.

Reg. No. 14057 - M. 1927608 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 375-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de Octubre del año dos mil cinco para AUTORIZAR el ejercicio de la Profesión de **Contador Público**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil seis. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-613, emitida el veintiocho de agosto del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 0055-2001, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha cuatro de junio del año dos mil uno, autorizando el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día veintiocho de marzo del dos mil seis, pago de minuta de depósito No. 32247858, del Banco de la Producción BANPRO, del día veintiocho de agosto del dos mil seis y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha veintiocho de agosto del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **LEANDRO ENRIQUE MEJIA PAZ**, cédula de identidad número 041-031176-0001E, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1175 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Público de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **LEANDRO ENRIQUE MEJIA PAZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **LEANDRO ENRIQUE MEJIA PAZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día seis de septiembre del año dos mil seis y finalizará el día cinco de septiembre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **LEANDRO ENRIQUE MEJIA PAZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón L. Vice Ministro.

Reg. No. 13993 - M. 1927535 - Valor C\$ 170.00

**Acuerdo Ministerial
No. 383-2006**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de Octubre del año dos mil cinco para AUTORIZAR el ejercicio de la Profesión de **Contador Público**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO
I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veintinueve días del mes de julio del dos mil seis. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-626, emitida el ocho de septiembre del dos mil seis por el Instituto de Seguros y Reaseguros INISER, Acuerdo CPA No. 0007-99, emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha veinte de enero del año mil novecientos noventa y nueve, autorizando el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el día diez de enero del año dos mil cuatro, pago de minuta de depósito No. 32484395 del Banco de la Producción BANPRO, del día ocho de septiembre del dos mil seis, y la solicitud de Renovación de su autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha once de septiembre del año dos mil seis ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **OSCAR ALBERTO DAVILA**, cédula de identidad número 401-140856-0005H, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 947 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil seis, por el Licenciado Luis Sebastián Castellón García, en calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Público de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **OSCAR ALBERTO DAVILA**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **OSCAR ALBERTO DAVILA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día diecinueve de

septiembre del año dos mil seis y finalizará el dieciocho de septiembre del año dos mil once.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **OSCAR ALBERTO DAVILA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis. Sergio Mario Blandón Lanzas. Vice Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 13556 – M. 1855338 – Valor C\$ 425.00

Ing. Luis Pastor Robleto Vega, Presidente de AGRO CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:



Descripción:

Consiste en la denominación AGRO CENTRO escrita en letras características de color ver.

Clasificación de Viena: 270501, 270502 y 270517.

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION Y DISTRIBUCION, COMERCIO EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: doce de junio del año un mil novecientos setenta y cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02348, cinco de julio del año dos mil seis. Managua, quince de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13557 – M. 1855337 – Valor C\$ 425.00

Lic. Luis Gerardo robleto Solís, Apoderado de ESPECIALIDADES AGROVETERINARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:



Descripción:

Consiste en la denominación espavet escrita en letras características, la cual en su parte superior contiene una letra e todo esto dentro de un rectángulo.

Clasificación de Viena: 260418, 270502 y 270517.

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ORIGEN Y

DESTINO AGROPECUARIO.

Fecha de Primer Uso: cuatro de agosto del año dos mil tres.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02346, cinco de julio del año dos mil seis. Managua, quince de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13558 – M. 1222402 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES LABIN, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BABA DE LAGARTO GEL EXTREMO



Descripción:

BABA DE LAGARTO y diseño de un lagarto.

Clasificación de Viena: 031110 y 031124

Para proteger:

Clase: 3

UN FIJADOR PARA EL CABELLO (GEL TEXTURIZANTE).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02498, dieciocho de julio del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13559 – M. 1222404 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

belVita



Descripción:

Belvita y diseño.

Clasificación de Viena: 010102, 270502 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS NUTRITIVOS, INCLUYENDO BARRAS ENERGÉTICAS, BARRAS BAJAS EN CARBOHIDRATOS Y BARRAS PARA DIETA.

Clase: 29

QUESO, PRODUCTOS A BASE DE LECHE.

Clase: 30

GALLETAS, BARRAS DE GALLETAS, GALLETAS LIVIANAS CRUJIENTES, CHOCOLATES, BARRAS DE BOCADILLOS, INCLUYENDO BARRAS DE CEREALES, BARRAS PARA DESAYUNAR, GRANOLA EN BARRA, BARRAS DE NUECES, BARRAS DE ENERGÍA, BARRAS DE PROTEÍNAS, BARRAS BAJAS EN CARBOHIDRATOS, BARRAS DE LECHE Y CEREAL, BARRAS DE FRUTAS, BARRAS DE YOGURT, BARRAS DIETÉTICAS, CAFÉ, TE, CONFITERIA.

Clase: 32

JUGOS Y AGUA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02510, dieciocho de julio del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13560 – M. 1204128 – Valor C\$ 470.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Telefonica DOMO



Descripción:

Telefónica DOMO etiqueta.

Clasificación de Viena: 070124 y 270501.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, RATONES (ACCESORIO INFORMÁTICO), CD-ROM, APARATOS PARA LA TELEFONIA, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO, CENTRALES TELEFONICAS, TELEFONOS, REPETIDORES TELEFONICOS, CONTESTADORES AUTOMATICOS, EXTINTORES, ALARMAS, INSTRUMENTOS PARA LA DOMATICA.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 37

CONSTRUCCION, REPARACION, SERVICIOS DE INSTALACION DE COMPONENTES PARA LA AUTOMATIZACION DE LA VIVIENDA.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, SERVICIOS DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE DOMOTICA, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION, DESARROLLO Y DISEÑO DE VIVIENDAS INTELIGENTES Y DE AUTOMATISMO PARA LAS MISMAS; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, EN CONCRETO EN EL ÁMBITO DE LA DOMOTICA; SERVICIOS DE INGENIERIA, SERVICIOS DE PLANIFICACION Y DE GESTION DE LA CALIDAD, ELABORACION DE PROGRAMAS INFORMATICOS, ASESORAMIENTO EN EL CAMPO DE LA DOMOTICA, ANALISIS DE SISTEMAS Y OTROS SERVICIOS INFORMATICOS Y DE AUTOMATIZACION, FACILITACION DE INFORMACION TECNICA A TRAVÉS DE INTERNET, ASESORAMIENTO RELATIVO A LA ELABORACION, DESARROLLO, UTILIZACION Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMATICOS Y SOFTWARE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02422, doce de julio del año dos mil seis. Managua, dieciocho de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13561 – M. 1854910 – Valor C\$ 470.00

Dra. Neyra Katuska Lagos Laguna, Apoderado de LATIN CIGAR'S SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción:

Consiste en una etiqueta en el cual se observa un sol naciente y se lee La Rica.

Clasificación de Viena: 250115, 270502 y 010301.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

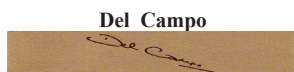
Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02708, tres de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13562 – M. 1854909 – Valor C\$ 425.00

Dra. Neyra Katuska Lagos Laguna, Apoderado de LATIN CIGAR'S SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción:

Rectángulo conteniendo letras y se lee Del Campo.

Clasificación de Viena: 250115 y 270501.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02709, tres de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13563 – M. 1278772 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de APOLO ZONA LIBRE, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción:

Diseño en el que se observa el contorno de un corazón cuyo extremo superior aparenta estar en llamas, debajo del corazón se observa la palabra sexo con letras con grafismo especial, donde las puntas superiores de la letra X sobresalen hacia los lados, por otra parte las letras s y o están unidas por sus extremos superiores, todo el diseño es de color rojo.

Clasificación de Viena: 020901.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02330, cinco de julio del año dos mil seis. Managua, siete de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13564 – M. 1224383 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de INSUMOS DISAGRO PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción:

Las palabras distintivas Bovitrin Forte, escritas en dos líneas; en la primera fila se lee la palabra Bovitrin, en letras blancas, gruesas y minúsculas, excepto la letra inicial que es mayúscula, en la parte superior derecha de esta palabra se observa el símbolo de marca registrada, en la segunda línea debajo de las sílabas "trin" de la palabra antes mencionada, está descrita en letras mayúsculas blancas y pequeñas, la palabra FORTE, todo lo antes mencionado, se encuentra dentro de un rectángulo de fondo verde oscuro y verde claro.

Clasificación de Viena: 241725, 260418, 260424, 270511, 270517, 270523 y 270524.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS, INSECTICIDAS, PESTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02536, veintiuno de julio del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13565 – M. 1908154 – Valor C\$ 425.00

Lic. Adolfo Javier Pasquier, Presidente de PRODEXNIC S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SANDINO café

Descripción:

Consiste en un círculo conteniendo una tasa con asa café.

Clasificación de Viena: 080701 y 270502.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02326, cuatro julio del año dos mil seis. Managua, siete de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 11962 – M. 1854194 – Valor C\$ 425.00

Salvador José Castillo Cabrera, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nic BIODIESEL**Descripción:**

Circunferencia contorno color verde, dentro de la circunferencia unas letras que leen: NicBio de color verde y con fondo color anaranjado, tiene una manguerita como extensión que termina en una pistola de bomba de gasolinera, al final de la pistola una gota color anaranjado, debajo de la pistola la palabra: DIESEL color rojo.

Clasificación de Viena: 260118, 270502 y 150123.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02473, dieciocho julio del año dos mil seis. Managua, dos de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13566 – M. 0115521 – Valor C\$ 425.00

Licda. Angèlica Argüello Damha, Apoderado de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Descripción:**

Consiste en la forma tridimensional de una pastilla en forma de gota, que en su parte frontal se lee un número veinte.

Clasificación de Viena: 191321.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, PARA EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD, DE LA DIABETES Y EL TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL METABOLISMO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00779, tres de marzo del año dos mil seis. Managua, veintiséis de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13567 – M. 1200450 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA), P.I., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nube Blanca**Descripción:**

Consiste en un recuadro de fondo color blanco con dos bandas onduladas color azul oscuro en sus partes superior e inferior, al centro de dicho recuadro se aprecia la frase “Nube Blanca” escritas con letras gruesas color blanco y doble borde

en colores amarillo y azul oscuro respectivamente; dispuesta en forma ondulada; dicha frase se encuentra sobre un fondo de nube cuyo centro es blanco y bordes azules en degradación.

Clasificación de Viena: 261113, 011511, 270508, 270517 y 270502.

Para proteger:

Clase: 3

AROMATIZANTES.**Opóngase.**

Presentada: Exp. No. 2006-02696, tres de agosto del año dos mil seis. Managua, veintidós de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13568 – M. 1219062 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CASTER, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHYTO**Descripción:**

Una letra “L” grande y gruesa color azul en cuya parte superior se lee la palabra “PHYTO” escritas con finas letras color blanco. En el vértice de dicha letra se aprecia un racimo de hojas color azul y tonos blancos y celestes.

Finalmente, en la parte inferior de dicha letra se lee la inscripción “phytoteratrie-phytologie” escrita en finas letras color blanco.

Clasificación de Viena: 270521, 270524, 270505, 270508 y 050316.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA INCLUYENDO, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS COSMETICOS Y CAPILARES, INCLUYENDO COLORANTES (TINTES), TODO ESTOS PRODUCTOS SON HECHOS A BASE DE PLANTAS Y PRODUCTOS VEGETALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02071, catorce de junio del año dos mil seis. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13569 – M. 1908657 – Valor C\$ 425.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RON PLATA AZUL**Descripción:**

La etiqueta está compuesta por un rectángulo vertical de 9.8 cms de ancho por 11 cms de alto con bordes redondeados, en la parte superior central del rectángulo sobresale media elipse de 5.6 cms de ancho que eleva la etiqueta 1.3 cms más alto por lo que la etiqueta tiene una altura total de 12.3 cms; toda la etiqueta tiene fondo blanco con

un reborde de color plateado. Centrado en la media elipse se encuentra, reducido de tamaño, el óvalo de las palmeras en el color plateado del reborde de la tarjeta, dentro del rectángulo con bordes redondeados se encuentran varios elementos que son los siguientes: en la esquina superior izquierda en color negro está detallado el porcentaje de alcohol, 34% ALC/VOL, en la esquina superior derecha está descrito en color negro la medida de la botella, 750 ml., en la esquina inferior izquierda están en dos líneas las inscripciones del número de registro Reg. DGI No. 056 y en la esquina inferior derecha se encuentra la inscripción del registro sanitario Reg. MSP No. 2863 en dos líneas también, Centrado en el rectángulo se encuentra el logo de Ron Plata compuesto por una elipse inclinada de color azul oscuro con trozos de reborde de dos tonos más bajos de azules, sobre la elipse azul oscuro se encuentra la palabra RON PLATA en color blanco y en dos líneas, la palabra RON en menor tamaño que la palabra PLATA, la cual abarca casi todo el ancho de la elipse y tiene trozo de sombra color plateado y celeste; la palabra AZUL se encuentra en la parte inferior derecha de la elipse, está escrita en blanco sobre un rectángulo de color azul. En la parte inferior central del rectángulo de la etiqueta se encuentra en color negro la descripción en cuatro líneas; "Destilado, Añejado y Embotellado por Compañía Licorera de Nicaragua, S.A. Producto Centroamericano Hecho en Nicaragua".

Clasificación de Viena: 25017 y 260118.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (RON).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02994, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Managua, seis de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13570 – M. 1908659 – Valor C\$ 425.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RON PLATA REPOSADO



Descripción:

La etiqueta está compuesta por un rectángulo vertical de 9.8 cms de ancho por 11 cms de alto con bordes redondeados, en la parte superior central del rectángulo sobresale media elipse de 5.6 cms de ancho que eleva la etiqueta 1.3 cms más alto por lo que la etiqueta tiene una altura total de 12.3 cms; toda la etiqueta tiene rayas de color beige a modo vertical intercaladas con rayas blancas, así mismo tiene un reborde del mismo color beige. Dentro del rectángulo con bordes redondeados se encuentran varios elementos que son los siguientes: en la esquina superior izquierda en color negro está detallado el porcentaje de alcohol, 34% ALC/VOL, en la esquina superior derecha está descrito en color negro la medida de la botella, 750 ml., en la esquina inferior izquierda están en dos líneas las inscripciones del número de registro Reg. DGI No. 000 y en la esquina inferior derecha se encuentra la inscripción del registro sanitario Reg. MSP No. 0000 en dos líneas también, En la parte superior del rectángulo se encuentra el logo de Ron Plata Reposado compuesto por un círculo medio elipsado e inclinado de color azul con una línea fina dorada que se encuentra en su interior, sobre la elipse azul se encuentra la palabra RON PLATA REPOSADO en color blanco y en dos líneas; la palabra RON y REPOSADO es menor tamaño que la palabra PLATA, la cual abarca casi todo el ancho de la elipse. En la parte inferior se encuentra una cinta del mismo color de la elipse, la cinta está un poco curvada hacia arriba, en la parte superior central de esta cinta está el óvalo de la palmera en color dorado debajo de este la siguiente descripción en tres líneas; "Destilado, Reposado y Embotellado por Compañía Licorera de Nicaragua, S.A. Producto Centroamericano Hecho en Nicaragua".

Clasificación de Viena: 250115 y 270502.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (RON).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02991, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Managua, seis de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13571 – M. 1908658 – Valor C\$ 425.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RON PLATA SUPERIOR



Descripción:

La etiqueta está compuesta por un rectángulo vertical de 9.8 cms de ancho por 11 cms de alto con bordes redondeados, en la parte superior central del rectángulo sobresale media elipse de 5.6 cms de ancho que eleva la etiqueta 1.3 cms más alto por lo que la etiqueta tiene una altura total de 12.3 cms; toda la etiqueta tiene fondo blanco con un reborde de color plateado. Centrado en la media elipse se encuentra, reducido de tamaño, el óvalo de las palmeras en el color plateado del reborde de la tarjeta, dentro del rectángulo con bordes redondeados se encuentran varios elementos que son los siguientes: En la esquina superior izquierda en color negro está detallado el porcentaje de alcohol, 34% ALC/VOL, en la esquina superior derecha está descrito en color negro la medida de la botella, 750 ml., en la esquina inferior izquierda están en dos líneas las inscripciones del número de registro Reg. DGI No. xxx y en la esquina inferior derecha se encuentra la inscripción del registro sanitario Reg. MSP No. xxxx en dos líneas también, Centrado en el rectángulo se encuentra el logo de Ron Plata compuesto por una elipse inclinada de color café oscuro con trozos de reborde de dos tonos uno verde olivo y el otro de marrón, sobre la elipse café oscuro se encuentra la palabra RON PLATA en color blanco y en dos líneas, la palabra RON en menor tamaño que la palabra PLATA, la cual abarca casi todo el ancho de la elipse tiene trozo de sombra color plateado y verde olivo; la palabra LITE se encuentra en la parte inferior derecha de la elipse, está escrita en blanco sobre un rectángulo de color verde olivo claro. En la parte inferior central del rectángulo de la etiqueta se encuentra en color negro la descripción en cuatro líneas; "Destilado, Añejado y Embotellado por Compañía Licorera de Nicaragua, S.A. Productos Centroamericano Hecho en Nicaragua".

Clasificación de Viena: 250115 y 270502.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (RON).

Opóngase.

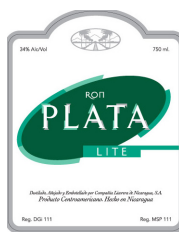
Presentada: Exp. No. 2006-02993, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Managua, seis de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13572 – M. 1908660 – Valor C\$ 425.00

Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Apoderado de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RON PLATA LITE



Descripción:

La etiqueta está compuesta por un rectángulo vertical de 9.8 cms de ancho por 11 cms de alto con bordes redondeados, en la parte superior central del rectángulo sobresale media elipse de 5.6 cms de ancho que eleva la etiqueta 1.3 cms más alto por lo que la etiqueta tiene una altura total de 12.3 cms; toda la etiqueta tiene fondo blanco con un reborde de color plateado. Centrado en la media elipse se encuentra, reducido de tamaño, el óvalo de las palmeras en el color plateado del reborde de la tarjeta, dentro del rectángulo con bordes redondeados se encuentra varios elementos que son los siguientes: En la esquina superior izquierda en color negro está detallado el porcentaje de alcohol, 34% ALC/VOL., en la esquina superior derecha está descrito en color negro la medida de la botella, 750 ml., en la esquina inferior izquierda están en dos líneas las inscripciones del número de registro Reg. DGI No. 055 y en la esquina inferior derecha se encuentra la inscripción del registro sanitario Reg. MSP No. 2938 en dos líneas también, Centrado en el rectángulo se encuentra el logo de Ron Plata compuesto por una elipse inclinada de color verde oscuro con trozos de reborde de dos tonos más bajos de verde, sobre la elipse verde oscuro se encuentra la palabra RON PLATA en color blanco y en dos líneas, la palabra RON en menor tamaño que la palabra PLATA, la cual abarca casi todo el ancho de la elipse tiene trozos de sombra color plateado y verde; la palabra LITE se encuentra en la parte inferior derecha de la elipse, está escrita en blanco sobre un rectángulo de color verde claro. En la parte inferior del rectángulo de la etiqueta se encuentra en color negro la descripción en cuatro líneas; "Destilado, Añejado y Embotellado por Compañía Licorera de Nicaragua, S.A.

Producto Centroamericano Hecho en Nicaragua.

Clasificación de Viena: 250115 y 270502.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (RON).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02992, veinticuatro de agosto del año dos mil seis. Managua, seis de septiembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13573 – M. 1908654 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LANCOMANUFACTURING CORPORATION, de Puerto Rico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger:

Clase: 2

COLORES, BARNICES, LACAS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, MORDIENTES, RESINAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03232, siete de octubre del año dos mil cuatro. Managua, ocho de octubre del año dos mil cuatro. Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de septiembre del año dos mil seis, las ocho de la mañana. Se actualiza el presente aviso para fines de publicación en La Gaceta, D.O. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13574 – M. 1908655 – Valor C\$ 470.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP plc, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción:

La palabra SKY escrita en letras negras, mayúsculas y semigruesas.

Clasificación de Viena: 270517.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARTADOS DE REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE encuadernacion, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), NAIPES, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02692, tres de agosto del año dos mil seis. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13575 – M. 1908632 – Valor C\$ 425.00

Sr. Carlos del Socorro Fonseca, Presidente de MAQUILE-YA SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ICEBERG GEL ANALGESICO



Descripción:

Sobre el tempano de hilo aparece la palabra (Iceberg) que es la marca, un pinguino en el extremo izquierdo y dos al extremo derecho.

Clasificación de Viena: 061919 y 030708

Para proteger:
Clase: 5

ANALGESICO, REAFIRMANTE DEL TONO MUSCULAR.

Opóngase.

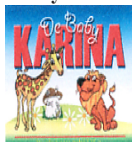
Presentada: Exp. No. 2006-02680, dos de agosto del año dos mil seis. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13576 – M. 1908631 – Valor C\$ 425.00

Sr. Carlos del Socorro Fonseca, Presidente de MAQUILE-YA SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

De Baby KARINA



Descripción:

Un león, una jirafa, un hongo en forma de casa en dibujos.

Clasificación de Viena: 260415, 030902 y 030101

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS EN GENERAL Y ESPECIFICOS, CREMAS PARA EL CUERPO, DESODORANTES, GEL PARA EL CABELLO, COLONIAS, ACEITES PARA EL CABELLO Y PARA EL CUERPO, BLOQUEADORES SOLARES, SHAMPOOS, TALCOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02304, tres de julio del año dos mil seis. Managua, veinte de julio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 10778 – M. 1856149 – Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de Molinos Modernos, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALENTA



Clasificación de Viena: 260105 y 260113

Para proteger:

Clase: 5

SUSTANCIS DIETETICAS Y ALIMENTOS PARA BEBES.

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, GALLETAS, BARRAS ENERGETICAS, BEBIDAS EN POLVO, PREMEZCLAS ALIMENTICIAS Y PASTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02092, quince de junio del año dos mil seis. Managua, veintidós de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13577 – M. 1017431 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de PLYCEM SYSTEMS HOLDING, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fibrolit

Descripción:

La palabra distintiva Fibrolit, escritas en letras minúsculas excepto la letra inicial que es mayúscula, dichas letras son gruesas y de color anaranjado.

Clasificación de Viena: 270501, 270523 y 290101.

Para proteger:

Clase: 19

LAMINAS PARA PARED Y CIELOS DE FIBROCEMENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02636, veintiocho de junio del año dos mil seis. Managua, veinticinco de agosto del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 13680 – M. 1013372 – Valor C\$ 470.00

Dr. Fernando Somarraba de Valery, Apoderado de Palm Trademark Holding Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

palm

Clasificación de Viena: 260104 y 260118.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 16

MATERIALES IMPRESOS, MATERIAL INSTRUCTIVO Y DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS), BOLIGRAFOS, LAPICES, PLUMAS, UTENSILIOS PARA ESCRIBIR, ESCRITORIOS Y RECIPIENTES PARA UTENSILIOS DE ESCRITURA, PAPELERIA.

Clase: 35

PUBLICIDAD, VENTAS MINORISTAS EN LAS AREAS DE COMPUTADORAS, PRODUCTOS DE COMPUTACION, PRODUCTOS DE COMPUTACION, PRODUCTOS PARA COMUNICACIONES Y MATERIALES ACCESORIOS EDUCATIVOS, SIENDO DICHS SERVICIOS PRESTADOS EN PERSONA, A TRAVES DEL TELEFONO, CORREO, INTERNET O REDES DE COMUNICACIONES, ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE FERIAS DE COMERCIO EN VIVO O ELECTRONICAS, PROVISION DE SITIOS WEB CON INFORMACION Y ENLACES CON OTROS SITIOS WEB EN EL AREA DE PUBLICIDAD O NEGOCIOS; SERVICIOS O REFERENCIA COMERCIAL

Clase: 37

INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORAS, COMPONENTES DE HARDWARE DE COMPUTADORAS, COMPONENTES DE HARDWARE PARA COMUNICACIONES, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE TELECOMUNICACIONES, DISPOSITIVOS PERIFERICOS PARA COMPUTADORAS.

Clase: 38

SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES, PROVISION

DE SITIOS WEB CON INFORMACION Y ENLACES CON OTROS SITIOS WEB EN EL AREA DE COMUNICACIONES O TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACION, PROVISION DE CAPACITACION, SERVICIOS DE PUBLICACION, PROVISION DE SITIOS WEB CON INFORMACION Y ENLACES CON OTROS SITIOS WEB EN LAS AREAS DE ENTRETENIMIENTO O EDUCACION SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO

Clase: 42

SERVICIOS E INVESTIGACION CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, CONSULTORIA Y DISEÑO RELACIONADOS CON ELLO; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, SERVICIOS DE COMPUTACION, PROVISION DE MOTORES DE BUSQUEDA, HOSTS DE SITIOS WEB, SUMINISTROS DE SITIOS WEB, SERVICIO DE APLICACIÓN, SERVICIOS DE PROVEEDOR, PROVISION DE SITIOS WEB CON INFORMACION Y ENLACES CON OTROS SITIOS WEB EN LAS AREAS DE COMPUTADORAS, COMPUTACION Y UNA AMPLIA GAMA DE INTERES GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01572, tres de mayo del año dos mil seis. Managua, siete de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora..

1

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Reg. No. 14389 – M. 1935555 – Valor C\$ 170.00

Convocatoria a Licitación por Registro. “Adquisición de 4 Camionetas Altas Doble Cabina” MIFAMILIA/DGD-LPR-07-10-06

Por este medio el Ministerio de la Familia de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación por Registro “**Adquisición de 4 Camionetas Altas Doble Cabina**”, compra financiada con fondos del Tesoro Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener a partir del día 10 al 13 de octubre del 2006 inclusive, en las oficinas de la Tesorería de MIFAMILIA de las 8:00 a.m. a las 4:30 pm. El Pliego de Bases estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), que se pagarán en efectivo. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 26 de octubre a las 2:00 pm en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, que sita de ENEL CENTRAL 100 metros al sur, Managua.

Managua, 6 de octubre del dos mil seis. Lic. Ligia Terán de Astorga. Ministra .

2-2

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 13670 – M. 1908599 – Valor C\$ 425.00

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES FORESTALES A LA ALCALDÍA DE OCOTAL

Nosotros, **Indalecio Aniceto Rodríguez Alaniz**; mayor de edad, casado, Doctor en Medicina Veterinaria, de este domicilio, cédula de identidad No. 161-160138-0003N; en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal, de conformidad al Acuerdo Presidencial No. 279-03 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 136 del veintiuno de Julio del año dos mil tres y **Jilma Esperanza Rodríguez**, mayor de edad, soltera, periodista, cédula de identidad No. 481 – 191046 – 0000W, en su carácter de alcalde del Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, de conformidad a credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 241 del trece de Diciembre del año dos mil cuatro, convenimos celebrar el presente convenio de conformidad a las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:**I**

Que la Constitución Política establece que los recursos naturales son propiedad del Estado; que los Nicaragüenses tenemos derecho de habitar en un ambiente saludable y la obligación de la preservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.

II

Que de conformidad a la Ley de Municipios (Ley 40 y su reforma), el Municipio es la unidad base de la división política administrativa del país y cualquier materia que incida en el desarrollo socio económico de la circunscripción territorial y cualquier función que pueda ser cumplida de manera eficiente dentro de su jurisdicción, debe estar reservada para el ámbito de su competencia.

III

Que el municipio de Ocotal ha fortaleciendo sus capacidades organizativas, técnicas y de gestión con perspectivas hacia la descentralización del sector forestal.

IV

Que la Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal (Ley 462), establece que los Gobiernos Municipales, previa aprobación de sus respectivos consejos, podrán celebrar convenios de delegación de atribuciones forestales con el Instituto Nacional Forestal.

V

Que la Alcaldía Municipal de Ocotal, en aras de mejorar los mecanismos de coordinación y concertación interinstitucional y establecer las medidas necesarias para el control, vigilancia y seguimiento a la actividad forestal en su territorio, ha convenido celebrar el presente convenio con el INAFOR bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:**OBJETIVO GENERAL:**

Establecer mecanismos que conlleven al gobierno municipal ejercer mayor autonomía en la administración de los recursos forestales, basado en su capacidad técnica y organizativa en coordinación con la entidad rectora del sector forestal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- Coordinar acciones que conlleve al gobierno municipal a fortalecer su autonomía, mejorar su gestión, administración y manejo sostenible de los recursos forestales.
- 2.- Contribuir a la regulación, protección, control, seguimiento y vigilancia forestal, fundamentado en la capacidad técnica y organizativa propia del municipio.
- 3.- Promover la rehabilitación de los ecosistemas forestales degradados.
- 4.- Promover y fortalecer la creación, reglamentación y funcionamiento del fondo ambiental municipal.
- 5.- Fomentar la transformación de los recursos forestales en beneficio de la población local de conformidad al artículo 36 de la Ley 462.
- 6.- Mejorar la coordinación entre ambas instituciones para que el municipio accese a los recursos financieros que por efecto de la Ley 462 le corresponde en cuanto a impuestos forestales (multas, subasta e impuestos)
- 7.- Coordinar acciones en la búsqueda de recursos económicos públicos, privados, nacionales e internacionales para el desarrollo forestal del municipio.
- 8.- Fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y legales a través del programa de capacitación especializada, del Instituto Nacional Forestal, hacia las Alcaldía Municipal para el cumplimiento de actividades delegadas.

CLAUSULA II: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL INAFOR A LA ALCALDIA DE OCOTAL

El Instituto Nacional Forestal delega las siguientes atribuciones a la Alcaldía Municipal de Ocotal

1. Realizar inspecciones, monitoreo, control y seguimiento a toda la cadena de aprovechamiento forestal (bosque, aserraderos vía pública, etc.), retención de recursos forestales y medios de transporte en caso de incumplimiento de la legislación forestal vigente, sin perjuicio de la normativa técnica de aserradero 05 -003-99.
- 2.- Inspeccionar los planes de manejo forestal y remitir la información recabada y la respectiva denuncia para su procesamiento administrativo, previa medida cautelar de suspensión temporal tomada de conformidad a ordenanza municipal.
- 3.- Controlar el funcionamiento de los regentes forestales. En caso de incumplimiento remitir la denuncia a INAFOR.
- 4.- Otorgar permisos de aprovechamiento forestal de forma mancomunada (Alcaldía-INAFOR)
- 5.- Ejecutar resoluciones administrativas en la vía civil y penal, por conceptos de multas daño ambiental y daño forestal.

CLAUSULA III: RESPONSABILIDADES DE LA ALCALDÍA DE OCOTAL

- 1.- Cumplir con el contenido del convenio
- 2.- Fortalecer y reglamentar el funcionamiento del fondo ambiental municipal.
- 3.- Designar un técnico del medioambiente y de los recursos naturales en la SEAM con los medios necesarios para poder supervisar las actividades de manejo forestal.
- 4.- La Secretaría Ambiental Municipal (SEAM - Unidad Ambiental) será la encargada de coordinar y ejecutar las acciones que conlleven al manejo adecuado del recurso forestal.
- 5.- Dar seguimiento a los permisos de aprovechamiento forestal, a las denuncias de carácter forestal y a los procesos administrativos, penales y civiles
- 6.- Declarar, delimitar e inventariar mediante ordenanza las áreas de protección municipal conforme la ley.
- 7.- Asignar un local (espacio físico) para la Oficina de la Delegación Municipal del INAFOR.
- 8.- Comunicar por escrito a las autoridades competentes las denuncias por infracciones a la legislación forestales.
- 9.- Emitir por escrito la opinión de denegación o aprobación de los PGMF y POAs de conformidad, mediante el procedimiento que se establecerá de consenso entre ambas Instituciones.

CLAUSULA IV: RESPONSABILIDADES DEL INAFOR

- 1.- Cumplir con el contenido del presente convenio.
- 2.- Gestionar ante el Fondo Nacional de Desarrollo forestal, un fondo complementario del 50 %, para el fortalecimiento del Fondo Ambiental Municipal.

3.- A cumplir y hacer cumplir la ley 462, su reglamento, la norma técnica y las disposiciones administrativas

4.- Apoyar la realización del inventario forestal en el municipio.

5.- Garantizarle a la Alcaldía toda la documentación de los Planes Generales de Manejo Forestal, POAs y todo lo relacionado al aprovechamiento y manejo forestal, del municipio.

6.- Apoyar la capacitación técnica especializada de la SEAM, comisión ambiental y actores locales en el manejo forestal

7.- Garantizar que el aprovechamiento forestal que se realice en el municipio sea bajo PGMF de conformidad a la legislación forestal.

8.- Nombrar un Delegado Municipal que atienda al municipio de forma permanente.

9.- Apoyar el manejo de la regeneración natural, reforestación, forestación, plantaciones forestales y viveros municipales.

CLAUSULA V: APORTES CONJUNTOS

1.- Cumplir con el contenido del convenio.

2.- Inspeccionar, supervisar y evaluar los planes de manejo forestal, darle seguimiento y aplicación de los procesos administrativos.

3.- Crear y mantener actualizado un registro forestal municipal o banco de información (Inventario, reforestación, PGMF, Planes de Operativos, industrias forestal, motosierras, planes de leña).

4.- Gestionar fondos del FONADEFO para alimentar el Fondo Municipal Ambiental.

5.- Coordinar las visitas de campo para el monitoreo y seguimiento de la actividad forestal.

6.- Crear estrategias necesarias para mantener la vigilancia, fomento y protección del recurso forestal, gestión de fondos para fortalecer la CAM y las Brigadas de Prevención y Control.

7.- Establecer puestos de control de productos forestales en sitios estratégicos del municipio.

8.- Coordinar acciones en la gestión de recursos económicos, públicos, privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento del presente convenio en el municipio.

9.- Elaborar, gestionar, implementar y evaluar el plan de prevención, mitigación y control de incendios forestales.

10. Promover y divulgar ampliamente la ejecución de los diferentes instrumentos de planificación: plan de acción forestal y plan ambiental municipal, entre otros.

11.- Implementar un plan de capacitación dirigidos al sector forestal del municipio.

12.- Definir el procedimiento a utilizar para la aprobación o denegación de los PGMF entre las representaciones de INAFOR Y AMUNSE (Comisión Negociadora) en un término de 60 días después de firmado el convenio.

13.- Promover una iniciativa de Ley que permita recuperar las multas por efecto de las resoluciones administrativas y falta de ejecución a favor del fondo ambiental municipal del municipio para la recuperación forestal.

CLAUSULA SEXTA: RESCICIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes cuando existan razones suficientes para ello, debiendo manifestarlo por escrito a la otra parte.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una duración de un año pudiendo ser renovado por un periodo igual o mayor si las partes lo consideran conveniente en dependencia de los resultados obtenidos, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. En fe de lo cual firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Ocotal, a los doce días del mes de Julio del 2006. Indalecio Rodríguez Alaniz, Director Ejecutivo. Jilma Esperanza Rodríguez, Alcalde Municipal. Ante mí: Lic. Luisa Amada Toruño, Abogado y Notario Público.

Reg. 13671 – M. 1908598 – Valor C\$ 425.00

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES FORESTALES A LA ALCALDÍA DE SANTA MARIA

Nosotros, **Indalecio Aniceto Rodríguez Alaniz**; mayor de edad, casado, Doctor en Medicina Veterinaria, de este domicilio, cédula de identidad No. 161-160138-0003N; en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal, de conformidad al Acuerdo Presidencial No. 279-03 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 136 del veintiuno de Julio del año dos mil tres y **Marcelino de Jesús Moncada Jiménez**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, cédula de identidad No. 482 - 120369- 0000D, en su carácter de Alcalde del Municipio de Santa Maria, Departamento de Nueva Segovia, de conformidad a credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 241 del trece de Diciembre del año dos mil cuatro, convenimos celebrar el presente convenio de conformidad a las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política establece que los recursos naturales son propiedad del Estado; que los Nicaragüenses tenemos derecho de habitar en un ambiente saludable y la obligación de la preservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.

II

Que de conformidad a la Ley de Municipios (Ley 40 y su reforma), el Municipio es la unidad base de la división política administrativa del país y cualquier materia que incida en el desarrollo socio económico de la circunscripción territorial y cualquier función que pueda ser cumplida de manera eficiente dentro de su jurisdicción, debe estar reservada para el ámbito de su competencia.

III

Que el municipio de Santa Maria ha fortaleciendo sus capacidades organizativas, técnicas y de gestión con perspectivas hacia la descentralización del sector forestal.

IV

Que la Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal (Ley 462), establece que los Gobiernos Municipales, previa aprobación de sus respectivos consejos, podrán celebrar convenios de

delegación de atribuciones forestales con el Instituto Nacional Forestal.

V

Que la Alcaldía Municipal de Santa María, en aras de mejorar los mecanismos de coordinación y concertación interinstitucional y establecer las medidas necesarias para el control, vigilancia y seguimiento a la actividad forestal en su territorio, ha convenido celebrar el presente convenio con el INAFOR bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

OBJETIVO GENERAL:

Establecer mecanismos que conlleven al gobierno municipal ejercer mayor autonomía en la administración de los recursos forestales, basado en su capacidad técnica y organizativa en coordinación con la entidad rectora del sector forestal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.- Coordinar acciones que conlleve al gobierno municipal a fortalecer su autonomía, mejorar su gestión, administración y manejo sostenible de los recursos forestales.

2.- Contribuir a la regulación, protección, control, seguimiento y vigilancia forestal, fundamentado en la capacidad técnica y organizativa propia del municipio.

3.- Promover la rehabilitación de los ecosistemas forestales degradados.

4.- Promover y fortalecer la creación, reglamentación y funcionamiento del fondo ambiental municipal.

5.- Fomentar la transformación de los recursos forestales en beneficio de la población local de conformidad al artículo 36 de la Ley 462.

6.- Mejorar la coordinación entre ambas instituciones para que el municipio accese a los recursos financieros que por efecto de la Ley 462 le corresponde en cuanto a impuestos forestales (multas, subasta e impuestos)

7.- Coordinar acciones en la búsqueda de recursos económicos públicos, privados, nacionales e internacionales para el desarrollo forestal del municipio.

8.- Fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y legales a través del programa de capacitación especializada, del Instituto Nacional Forestal, hacia las Alcaldía Municipal para el cumplimiento de actividades delegadas.

CLAUSULA II: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL INAFOR A LA ALCALDIA DE SANTA MARIA

El Instituto Nacional Forestal delega las siguientes atribuciones a la Alcaldía Municipal de Santa María

1. Realizar inspecciones, monitoreo, control y seguimiento a toda la cadena de aprovechamiento forestal (bosque, aserraderos vía pública, etc.), retención de recursos forestales y medios de transporte en caso de incumplimiento de la legislación forestal vigente, sin perjuicio de la normativa técnica de aserradero 05 -003-99.

2.- Inspeccionar los planes de manejo forestal y remitir la información recabada y la respectiva denuncia para su procesamiento administrativo, previa medida cautelar de suspensión temporal tomada de conformidad a ordenanza municipal.

3.- Controlar el funcionamiento de los regentes forestales. En caso de incumplimiento remitir la denuncia a INAFOR.

4.- Otorgar permisos de aprovechamiento forestal de forma mancomunada (Alcaldía-INAFOR)

5.- Ejecutar resoluciones administrativas en la vía civil y penal, por conceptos de multa, daño ambiental y daño forestal.

CLAUSULA III: RESPONSABILIDADES DE LA ALCALDÍA DE SANTA MARIA

1.- Cumplir con el contenido del convenio

2.- Fortalecer el funcionamiento del fondo ambiental municipal.

3.- Designar un técnico del medioambiente y de los recursos naturales en la SEAM con los medios necesarios para poder supervisar las actividades de manejo forestal.

4.- La Secretaría Ambiental Municipal (SEAM - Unidad Ambiental) será la encargada de coordinar y ejecutar las acciones que conlleven al manejo adecuado del recurso forestal.

5.- Dar seguimiento a los permisos de aprovechamiento forestal, a las denuncias de carácter forestal y a los procesos administrativos, penales y civiles

6.- Declarar, delimitar e inventariar mediante ordenanza las áreas de protección municipal conforme la ley.

7.- Asignar un local (espacio físico) para la Oficina de la Delegación Municipal del INAFOR.

8.- Comunicar por escrito a las autoridades competentes las denuncias por infracciones a la legislación forestales.

9.- Emitir por escrito la opinión de denegación o aprobación de los PGMF y POAs de conformidad, mediante el procedimiento que se establecerá de consenso entre ambas Instituciones.

CLAUSULA IV: RESPONSABILIDADES DEL INAFOR

1.- Cumplir con el contenido del presente convenio.

2.- Gestionar ante el Fondo Nacional de Desarrollo forestal, un fondo complementario del 50 %, para el fortalecimiento del Fondo Ambiental Municipal.

3.- A cumplir y hacer cumplir la ley 462, su reglamento, la norma técnica y las disposiciones administrativas

4.- Apoyar la realización del inventario forestal en el municipio.

5.- Garantizarle a la Alcaldía toda la documentación de los Planes Generales de Manejo Forestal, POAs y todo lo relacionado al aprovechamiento y manejo forestal, del municipio.

6.- Apoyar la capacitación técnica especializada de la SEAM, comisión ambiental y actores locales en el manejo forestal

7.- Garantizar que el aprovechamiento forestal que se realice en el municipio sea bajo PGMF de conformidad a la legislación forestal.

8.- Nombrar un Delegado Municipal que atienda al municipio de forma permanente.

9.- Apoyar el manejo de la regeneración natural, reforestación, forestación, plantaciones forestales y viveros municipales.

CLAUSULA V: APORTES CONJUNTOS

1.- Cumplir con el contenido del convenio.

2.- Inspeccionar, supervisar y evaluar los planes de manejo forestal, darle seguimiento y aplicación de los procesos administrativos.

3.- Crear y mantener actualizado un registro forestal municipal o banco de información (Inventario, reforestación, PGMF, Planes de Operativos, industrias forestal, motosierras, planes de leña).

4.- Gestionar fondos del FONADEFO para alimentar el Fondo Municipal Ambiental.

5.- Coordinar las visitas de campo para el monitoreo y seguimiento de la actividad forestal.

6.- Crear estrategias necesarias para mantener la vigilancia, fomento y protección del recurso forestal, gestión de fondos para fortalecer la CAM y las Brigadas de Prevención y Control.

7.- Establecer puestos de control de productos forestales en sitios estratégicos del municipio.

8.- Coordinar acciones en la gestión de recursos económicos, públicos, privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento del presente convenio en el municipio.

9.- Elaborar, gestionar, implementar y evaluar el plan de prevención, mitigación y control de incendios forestales.

10. Promover y divulgar ampliamente la ejecución de los diferentes instrumentos de planificación: plan de acción forestal y plan ambiental municipal, entre otros.

11.- Implementar un plan de capacitación dirigidos al sector forestal del municipio.

12.- Definir el procedimiento a utilizar para la aprobación o denegación de los PGMF entre las representaciones de INAFOR Y AMUNSE (Comisión Negociadora) en un término de 60 días después de firmado el convenio.

13.- Promover una iniciativa de Ley que permita recuperar las multas por efecto de las resoluciones administrativas y falta de ejecución a favor del fondo ambiental municipal del Municipio para la recuperación forestal.

CLAUSULA SEXTA: RESCICIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes cuando existan razones suficientes para ello, debiendo manifestarlo por escrito a la otra parte.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una duración de un año pudiendo ser renovado por un periodo igual o mayor si las partes lo consideran conveniente en dependencia de los resultados obtenidos, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. En fe de lo cual firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Ocotlán, a los doce días del

mes de Julio del 2006. Indalecio Rodríguez Alaniz, Director Ejecutivo.- Marcelino de Jesús Moncada Jiménez, Alcalde Municipal.- Ante mí: Lic. Luisa Amanda Toruño, Abogado y Notario Público.

Reg. 13672 – M. 1908596 – Valor C\$ 425.00

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES FORESTALES A LA ALCALDÍA DE QUILALI

Nosotros, **Indalecio Aniceto Rodríguez Alaniz**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina Veterinaria, de este domicilio, cédula de identidad No. 161-160138-0003N; en su carácter de Director Ejecutivo del Instituto Nacional Forestal, de conformidad al Acuerdo Presidencial No. 279-03 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 136 del veintiuno de Julio del año dos mil tres y **Gerzan Armando Pozo Salas**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad No. 491-300374-0004B, en su carácter de Alcalde del Municipio de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, de conformidad a credencial emitida por el Consejo Supremo Electoral, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 241 del trece de Diciembre del año dos mil cuatro, convenimos celebrar el presente convenio de conformidad a las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política establece que los recursos naturales son propiedad del Estado; que los Nicaragüenses tenemos derecho de habitar en un ambiente saludable y la obligación de la preservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.

II

Que de conformidad a la Ley de Municipios (Ley 40 y su reforma), el Municipio es la unidad base de la división política administrativa del país y cualquier materia que incida en el desarrollo socio económico de la circunscripción territorial y cualquier función que pueda ser cumplida de manera eficiente dentro de su jurisdicción, debe estar reservada para el ámbito de su competencia.

III

Que el municipio de Quilali ha fortaleciendo sus capacidades organizativas, técnicas y de gestión con perspectivas hacia la descentralización del sector forestal.

IV

Que la Ley de Conservación Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal (Ley 462), establece que los Gobiernos Municipales, previa aprobación de sus respectivos consejos, podrán celebrar convenios de delegación de atribuciones forestales con el Instituto Nacional Forestal.

V

Que la Alcaldía Municipal de Quilali, en aras de mejorar los mecanismos de coordinación y concertación interinstitucional y establecer las medidas necesarias para el control, vigilancia y seguimiento a la actividad forestal en su territorio, ha convenido celebrar el presente convenio con el INAFOR bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

OBJETIVO GENERAL:

Establecer mecanismos que conlleven al gobierno municipal ejercer mayor autonomía en la administración de los recursos forestales, basado en su capacidad técnica y organizativa en coordinación con la entidad rectora del sector forestal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.- Coordinar acciones que conlleve al gobierno municipal a fortalecer su autonomía, mejorar su gestión, administración y manejo sostenible de los recursos forestales.

2.- Contribuir a la regulación, protección, control, seguimiento y vigilancia forestal, fundamentado en la capacidad técnica y organizativa propia del municipio.

3.- Promover la rehabilitación de los ecosistemas forestales degradados.

4.- Promover y fortalecer la creación, reglamentación y funcionamiento del fondo ambiental municipal.

5.- Fomentar la transformación de los recursos forestales en beneficio de la población local de conformidad al artículo 36 de la Ley 462.

6.- Mejorar la coordinación entre ambas instituciones para que el municipio accese a los recursos financieros que por efecto de la Ley 462 le corresponde en cuanto a impuestos forestales (multas, subasta e impuestos)

7.- Coordinar acciones en la búsqueda de recursos económicos públicos, privados, nacionales e internacionales para el desarrollo forestal del municipio.

8.- Fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y legales a través del programa de capacitación especializada, del Instituto Nacional Forestal, hacia las Alcaldía Municipal para el cumplimiento de actividades delegadas.

CLAUSULA II: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL INAFOR A LA ALCALDIA DE QUILALI

El Instituto Nacional Forestal delega las siguientes atribuciones a la Alcaldía Municipal de Quilali

1. Realizar inspecciones, monitoreo, control y seguimiento a toda la cadena de aprovechamiento forestal (bosque, aserraderos vía publica, etc.), retención de recursos forestales y medios de transporte en caso de incumplimiento de la legislación forestal vigente, sin perjuicio de la normativa técnica de aserradero 05 -003-99.

2.- Inspeccionar los planes de manejo forestal y remitir la información recabada y la respectiva denuncia para su procesamiento administrativo, previa medida cautelar de suspensión temporal tomada de conformidad a ordenanza municipal.

3.- Controlar el funcionamiento de los regentes forestales. En caso de incumplimiento remitir la denuncia a INAFOR.

4.- Otorgar permisos de aprovechamiento forestal de forma mancomunada (Alcaldía-INAFOR)

5.- Ejecutar resoluciones administrativas en la vía civil y penal, por conceptos de multa, daño ambiental y daño forestal.

CLAUSULA III: RESPONSABILIDADES DE LA ALCALDÍA DE QUILALI

1.- Cumplir con el contenido del convenio

2.- Fortalecer el funcionamiento del fondo ambiental municipal.

3.- Designar un técnico del medioambiente y de los recursos naturales en la SEAM con los medios necesarios para poder supervisar las actividades

de manejo forestal.

4.- La Secretaría Ambiental Municipal (SEAM - Unidad Ambiental) será la encargada de coordinar y ejecutar las acciones que conlleven al manejo adecuado del recurso forestal.

5.- Dar seguimiento a los permisos de aprovechamiento forestal, a las denuncias de carácter forestal y a los procesos administrativos, penales y civiles

6.- Declarar, delimitar e inventariar mediante ordenanza las áreas de protección municipal conforme la ley.

7.- Asignar un local (espacio físico) para la Oficina de la Delegación Municipal del INAFOR.

8.- Comunicar por escrito a las autoridades competentes las denuncias por infracciones a la legislación forestales.

9.- Emitir por escrito la opinión de denegación o aprobación de los PGMF y POAs de conformidad, mediante el procedimiento que se establecerá de consenso entre ambas Instituciones.

CLAUSULA IV: RESPONSABILIDADES DEL INAFOR

1.- Cumplir con el contenido del presente convenio.

2.- Gestionar ante el Fondo Nacional de Desarrollo forestal, un fondo complementario del 50 %, para el fortalecimiento del Fondo Ambiental Municipal.

3.- A cumplir y hacer cumplir la ley 462, su reglamento, la norma técnica y las disposiciones administrativas

4.- Apoyar la realización del inventario forestal en el municipio.

5.- Garantizarle a la Alcaldía toda la documentación de los Planes Generales de Manejo Forestal, POAs y todo lo relacionado al aprovechamiento y manejo forestal, del municipio.

6.- Apoyar la capacitación técnica especializada de la SEAM, comisión ambiental y actores locales en el manejo forestal

7.- Garantizar que el aprovechamiento forestal que se realice en el municipio sea bajo PGMF de conformidad a la legislación forestal.

8.- Nombrar un Delegado Municipal que atienda al municipio de forma permanente.

9.- Apoyar el manejo de la regeneración natural, reforestación, forestación, plantaciones forestales y viveros municipales.

CLAUSULA V: APORTES CONJUNTOS

1.- Cumplir con el contenido del convenio.

2.- Inspeccionar, supervisar y evaluar los planes de manejo forestal, darle seguimiento y aplicación de los procesos administrativos.

3.- Crear y mantener actualizado un registro forestal municipal o banco de información (Inventario, reforestación, PGMF, Planes de Operativos, industrias forestal, motosierras, planes de leña).

4.- Gestionar fondos del FONADEFO para alimentar el Fondo Municipal Ambiental.

5.- Coordinar las visitas de campo para el monitoreo y seguimiento de la

actividad forestal.

6.- Crear estrategias necesarias para mantener la vigilancia, fomento y protección del recurso forestal, gestión de fondos para fortalecer la CAM y las Brigadas de Prevención y Control.

7.- Establecer puestos de control de productos forestales en sitios estratégicos del municipio.

8.- Coordinar acciones en la gestión de recursos económicos, públicos, privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento del presente convenio en el municipio.

9.- Elaborar, gestionar, implementar y evaluar el plan de prevención, mitigación y control de incendios forestales.

10. Promover y divulgar ampliamente la ejecución de los diferentes instrumentos de planificación: plan de acción forestal y plan ambiental municipal, entre otros.

11.- Implementar un plan de capacitación dirigidos al sector forestal del municipio.

12.- Definir el procedimiento a utilizar para la aprobación o denegación de los PGMF entre las representaciones de INAFOR Y AMUNSE (Comisión Negociadora) en un término de 60 días después de firmado el convenio.

13.- Promover una iniciativa de Ley que permita recuperar las multas por efecto de las resoluciones administrativas y falta de ejecución a favor del fondo ambiental municipal del municipio para la recuperación forestal.

CLAUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes cuando existan razones suficientes para ello, debiendo manifestarlo por escrito a la otra parte.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una duración de un año pudiendo ser renovado por un periodo igual o mayor si las partes lo consideran conveniente en dependencia de los resultados obtenidos, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. En fe de lo cual firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Ocotlán, a los doce días del mes de Julio del 2006. Indalecio Rodríguez Alaniz, Director Ejecutivo.- Germán Armando Pozo Salas, Alcalde Municipal.- Ante mí: Lic. Luisa Amanda Toruño, Abogado y Notario Público.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. No. 14361 - M. 1927965 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

No. GAF-09-2006-ENTRESA

“SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO AL PERSONAL DE ENTRESA PARA EL AÑO 2007”

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para el **SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO AL PERSONAL DE ENTRESA, PARA EL AÑO 2007**

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. Los uniformes serán entregados en las bodegas principales de ENTRESA ubicada en el Km. 12 ½ Carretera Nueva a León.

4. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en hora de oficina, los días hábiles comprendidos del 09 al 13 octubre del año 2006, a un costo no reembolsable de C\$ 200.00 (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS)

5. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 3:00 p.m. del 9 de noviembre del año 2006.

6. Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

7. Las ofertas serán abiertas a las 03:00 p.m. del 09 de noviembre del año 2006, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUMBERTO SALVO L., **GERENTE GENERAL.**

2-2

Reg. No. 14362 - M. 1927964 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA

No. GT-09-2006-ENTRESA

“CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES, PARA CONSTRUCCIÓN DE MUROS PERIMETRALES DE LAS SUBESTACIONES LOS BRASILES, BATAHOLA, ALTAMIRA, ORIENTAL Y REPETIDORA F1/F5”

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la **CONTRATACION DE OBRAS CIVILES, PARA CONSTRUCCION DE MUROS PERIMETRALES DE LAS SUBESTACIONES LOS BRASILES, BATAHOLA, ALTAMIRA, ORIENTAL Y REPETIDORA F1 / F5.**

1. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

2. Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección pista Juan Pablo II, Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 10 al 13 de Octubre de 2006 inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos).

3. Las Ofertas deberán presentarse en idioma Español, con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones a más tardar a las 15:00 hrs. del 16 de noviembre del 2006.

4. Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3 % del precio total de la Oferta.

5. Las Ofertas serán abiertas a las 15:00 hrs. del 16 de Noviembre de 2006, en la Sala de Conferencias de ENTRESA, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING HUMBERTO SALVO L., **GERENTE GENERAL.**

2-2

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 14453 - M. 1935648 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 12-2006**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución N° 057-2006, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

**ADQUISICIÓN DE NOVENTA (90) BATERÍAS SELLADAS
RECARGABLES DE 12V PARA UPS**

2. Lugar de entrega: Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales.

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Supervisión de Suministros*, ubicadas en: *el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI*; a partir **del 10 al 17 de Octubre del 2006, de 8:30 a.m. hasta las 4:30 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

5. La Reunión para la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en Km. 11 carretera Norte, portón No.6 primer piso, Edificio Administrativo **el día Miércoles, 18 de Octubre del 2006; a las 2:30 pm.**

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el día **Martes, 31 de Octubre del 2006, de las 9:45 a las 10:00 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

8. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción

de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:01a.m. del 31 de Octubre del 2006 en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

CORREOS DE NICARAGUA

Reg. No. 14416 - M. 1935542 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR
REGISTRO No. CN-LPR-04-2006.**

“ADQUISICIÓN DE 16 ESCÁNER DE ALTA VELOCIDAD PARA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE MODERNIZACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE CORREOS DE NICARAGUA”

1) La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Correos de Nicaragua, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Por Registro No. CN-LPR-04-2006: Adquisición de 16 Escáner de Alta Velocidad para Implementación del Proyecto de Modernización y Fortalecimiento Institucional de Correos de Nicaragua, para la compra de Dieciséis (16) Escáner de Alta Velocidad, de conformidad a Resolución Administrativa No. 16 de fecha 2 de Octubre del dos mil seis emitida por el Presidente de Junta Directiva de Correos de Nicaragua, **INVITA** a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de los referidos equipos para la Empresa Correos de Nicaragua.

2) Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en las Oficinas de Almacén en el tercer piso del Edificio Palacio de Correos de Nicaragua Ubicado de donde fue el Cine González Una cuadra Abajo, dos cuerdas al Lago; en un plazo nunca mayor a cinco días contados a partir de la firma del Contrato correspondiente.

3) Los oferentes interesados y elegibles podrán obtener del 10 al 14 de Octubre del año 2006, el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Palacio de Correos de Nicaragua, Managua. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Córdobas no reembolsable de Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00), en la Caja Central de la Empresa, Ubicada en el primer piso del Palacio de Correos de Nicaragua.

4) La reunión de homologación (Aclaración) del Pliego de Bases y condiciones se efectuara el día 20 de Octubre del 2006, en la Sala de Conferencias de la Empresa ubicada en el Tercer piso del Palacio de Correos de Nicaragua, a las Nueve horas de la Mañana (9:00 AM).

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Nacional (Córdobas), en la Sala de Conferencias de la Empresa ubicada en el Tercer piso del Palacio de Correos de Nicaragua, a las Nueve horas de la Mañana (9:00 AM) del día 13 de Noviembre del año dos mil seis.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Esta Adquisición es financiada con Fondos recibidos en calidad de Subsidio de parte del Fondo Especial de Inversión de Telecomunicaciones y Servicios Postales (FITEL) administrado por el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta. (Arto. 27 literal n) de la Ley de Contrataciones del Estado).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento del precio total de la oferta.

11) El Oferente deberá acompañar a su oferta el Certificado de Registro Central de Proveedores en original y fotocopia para que una vez cotejado le sea devuelto el original.

12) Las ofertas serán abiertas a las Nueve horas de la Mañana (9:00 AM) del día 13 de Noviembre del año dos mil seis, inmediatamente a que sean presentadas, apertura que se verificará en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir al acto debidamente acreditados.

Managua 04 de Octubre del dos mil seis. Lic. Ana Luisa Cruz Fonseca, Coord. Unidad de Adquisiciones.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 14360 - M. 1927995 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. SIBOIF-06-2006-DAF

1) La Dirección Administrativa Financiera de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. SIB-OIF-IV-177-2006 de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la remodelación de Comedor y Archivo de la Superintendencia.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto de la Institución.

3) La obra objeto de esta Licitación debe ser ejecutada en la Superintendencia de Bancos en un plazo no mayor a cuatro semanas contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección Administrativa Financiera de la SIBOIF los días del 5 al 13 de octubre del año 2006 en horario de las 8:00 am a las 4:30 pm

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de doscientos córdobas (C\$200.00) en el área de Tesorería de la Dirección Administrativa de la SIBOIF e inmediatamente se le

entrega el documento.

6) La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se realizará los días 13 ó 16 de octubre del año 2006. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en las oficinas administrativas de la SIBOIF a las diez y treinta minutos de la mañana. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar americano en la recepción del Edificio de la SIBOIF, ubicado en el Km 7 de la carretera sur, el día 30 de octubre del 2006 a más tardar a las 10 de la mañana.

9) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

11) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas del 30 de octubre del año 2006, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas administrativas de la SIBOIF.

Director Administrativo.

2-2

ALCALDIAS

Reg. No. 14417 - M. 1935518 - Valor C\$ 85.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE LEÓN

RESOLUCION No. 27-09-06-08/DS

El Alcalde Municipal de León, en uso de las facultades que le confiere; la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Arto. 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 53 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el Proceso de licitación podrá suspenderse en cualquier momento antes de la adjudicación, por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser puestos en conocimiento de los interesados mediante una resolución dictada por la máxima autoridad del organismo o entidad ejecutora, sin que implique responsabilidad alguna para el Estado con los oferentes.

II

Que dentro de los Procesos de las Licitaciones No. 05-09-06-05/DS y No. 06-09-06-06/DS ; II Fase Proceso de Desarrollo en las Comunidades de Monte Redondo, Palo e Lapa y Tololar – Componente de Infraestructura (Construcción de 43 Vivienda) del Municipio de León Nicaragua y Construcción de Pozos y Letrinas en el Sector Noreste Rural del Municipio de León. Han surgido razones de fuerza mayor, que hacen que los referidos procesos no puedan llevarse a feliz término. Por lo que de conformidad a lo considerado y artículo ya citado, el Alcalde Municipal de León:

ACUERDA:

a) **SUSPÉNDASE** las Licitaciones No. 05-09-06-05/DS y No. 06-09-06-06/DS, Referidas a la **II Fase Proceso de Desarrollo en las Comunidades de Monte Redondo, Palo e Lapa y Tololar – Componente de Infraestructura (Construcción de 43 Vivienda) y Construcción de 17 Pozos en el Sector Noreste Rural del Municipio de León.**

b) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una ven en el mismo medio empleado para las convocatorias de las Licitaciones.

Dado en la ciudad de León, a los veinte y siete días del mes de Septiembre del año dos mil seis. Lic. Tránsito Genaro Téllez, Alcalde Municipal de León.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, MADRIZ

Reg. No. 14418 - M. 1935523 - Valor C\$ 255.00

Palacagüina - Octubre - 2006.

CONVOCATORIA.**LICITACIÓN RESTRINGIDAS, N° V - TGC – 2006.**

Sr. _____
EMPRESA / CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal de Palacagüina Departamento de Madriz, por medio de la presente Convocatoria, invita a Contratistas, Empresas Constructoras Nacionales, con especialidad en construcciones verticales a participar en la Licitación del Proyecto: **Fortalecimiento Institucional a través del Mejoramiento del Auditorio de la Alcaldía Municipal de Palacagüina.** con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

NOMBRE: **Fortalecimiento Institucional a través del Mejoramiento del Auditorio de la Alcaldía Municipal de Palacagüina.**

NUMERO El Proyecto será identificado bajo el **N° V - T G C - 2006.**

UBICACIÓN El Proyecto esta ubicado en el Casco Urbano del Municipio de Palacagüina – Departamento de Madriz.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

El proyecto consiste en el Mejoramiento del Auditorio de la Alcaldía municipal de Palacagüina departamento de Madriz:

- Desinstalación de estructura de techo.
- Demolición de estructura.
- Estructura de concreto.
- Mampostería.
- Repello y acabados
- Techos y Fascias.
- Hojalatería
- Puertas y Ventanas
- Limpieza Final.

Las cantidades de obra estimadas a ejecutar se detallan en la sección en la tabla de cantidades y costos unitarios.

TERCERA. MODALIDAD DE ESTA LICITACIÓN.

Esta licitación se realizará con la modalidad de Evaluación conjunta a

los Documentos de Licitación (incluida oferta económica) y la información técnica suministrada por el Oferente cuyo proceso está enmarcado en la actual ley y reglamento general de contrataciones del estado de la Republica de Nicaragua.

En el Acto de Recepción de Ofertas, cada Oferente deberá entregar dos sobres cerrado uno conteniendo el documento de Licitación (Incluye Oferta Económica) y otro conteniendo la Información Técnica. Según la fecha dispuesta mas adelante, El Comité de Evaluación analizará el contenido de los documentos a fin de dictaminar y seleccionar la Oferta ganadora de la **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, la que será la que obtenga el puntaje mas alto alcanzado.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO.

Este Proyecto será ejecutado con fondos provenientes: FONIM año 2006.

QUINTA.- ADQUISICIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

El Documento de **LICITACIÓN RESTRINGIDA** y Forma de Contrato, junto con los planos constructivos podrán adquirirse por un costo de **C\$ 200.00**, en horario de oficina, a partir del día **09** del mes de **OCTUBRE** del 2006 hasta el **13** del mes de **OCTUBRE** del 2006, en la oficina de la Alcaldía de Palacagüina.

SEXTA.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Cualquier Oferente que tuviese alguna duda en cuanto al significado de todo o parte de cualquiera de los documentos de esta Licitación, deberá solicitar por escrito en original y copia, las aclaraciones necesarias se hará el día **13** del mismo mes y año.

SÉPTIMA.- INSPECCIÓN AL SITIO.

La Alcaldía, a través de un Representante autorizado, mostrará a los Oferentes, el sitio donde se ejecutarán las obras del Proyecto, mediante visita con todos los oferentes, que se realizará el día **LUNES 16** del mes **OCTUBRE** del año 2006, partiendo de las oficinas de la Alcaldía de Palacagüina a las **10:00** am. La ausencia a esta visita por parte de algún Oferente, no lo releva de su responsabilidad y la simple presentación de su Oferta constituirá para la Alcaldía, evidencia suficiente de que el Oferente conoce perfectamente el ámbito en que el Proyecto ha sido concebido y que no abriga dudas en cuanto a la forma de emprenderlo o podrá ser sujeto de descalificación inmediata al momento de la evaluación al no presentar la constancia de visita al sitio, si el comité así la considera.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE OFERTAS.

El día **MARTES 31** del mes de **OCTUBRE** del año 2006 a las **10:00am**, en las oficinas de la Alcaldía de Palacagüina, se procederá al Acto de Recepción de Ofertas. En el cual cada Oferente deberá entregar dos sobres: Uno conteniendo sus Documentos Técnicos y el Otro el Documento de Licitación (Incluida Oferta Económica).

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se requiere que el Proyecto sea ejecutado en un plazo de 2 días calendarios, contados a partir de la fecha de Orden de Inicio emitida por la Alcaldía.

En la evaluación se tendrá en consideración el plazo presentado por El Oferente, lo que le favorecerá en la ponderación de su oferta es decir que si el tiempo de ejecución es menor obtendrá más puntaje siempre y cuando se ajuste a tiempo considerable para ejecutar a entera satisfacción el proyecto.

DÉCIMA.- FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Cada Oferente deberá presentar junto con su oferta, un sobre que contenga sus documentos de Licitación, una Fianza de Mantenimiento de Oferta, por un monto mínimo del 1% del valor de su oferta sin impuestos, con vigencia de dos meses calendario, contados a partir de la fecha de Recepción de Ofertas y que pueda ser ampliada hasta un mes calendarios, si la Alcaldía

así lo requiera. Esta fianza podrá ser emitida por una Aseguradora, CK certificado, o en efectivo. Esta fianza se devolverá a los oferentes que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del proyecto. La no presentación de esta fianza será motivo de descalificación inmediata al momento de la evaluación por el Comité de Licitación.

Ing. Danilo Rosales Midence, Presidente del comité de Licitación Alcaldía Municipal de Palacaguina.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 13926 - M. 948206 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0248, Partida No. 0495, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SILVIO ALEJANDRO PARODI BOLAÑOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de agosto de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13927 - M. 9489360 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0247, Partida No. 0494, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA LUISA SELVA CORNAVACA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S. J. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintidós de agosto de 2006.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13830 - M. 1019221 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0361, Folio 014, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Administración**, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

MARIA ELENA LACAYO MONTENEGRO, natural de Puebla, Departamento de Puebla, República de México, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil seis.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 19 de Agosto del 2006.-Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. No. 13831 - M. 1927281 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0377, Folio 015, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

DORIEN MARYENIS NISSING FLORES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil seis.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 19 de Agosto del 2006.-Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. No. 13832 - M. 1927278 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0277, Folio 011, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Administración**, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

SAMANTHA DEL CARMEN MAIRENA RAMOS, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil cinco.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto del 2005.- Silvia Arreaga C., Directora

Registro y Control.

Reg. No. 13833 – M. 1927325 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. X, Partida 285-05, Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SANDRA JOHANAZ UNIGAMONTANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, quince de febrero de 2006.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 13834 – M. 1927323 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XI, Partida 283-05, Tomo 05, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

KARLA MAGALY RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, dieciocho de enero de 2006.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 13835 - M. 1927286 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 373, Páginas, Tomo I, del Libro 373, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:** **FANNY NILSA GARTH THOMPSON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 21 de septiembre del 2006.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte,

Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13836 - M. 1927258 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 962, Página, Tomo II, del Libro 962, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

DAVID JOSE VADO ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de mayo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13837 - M. 1927284 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1422, Página, Tomo III, del Libro 1422, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARVELY DE LOS ANGELES ROJAS LECHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 12 de mayo de 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13838 - M. 1927301 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 375, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AMARILIS DE LOS ANGELES CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13839 - M. 1927266 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 330, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de

Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA AZUCENA GRANADOS MOLINARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13840 - M. 1927262 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 464, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES MARENCO AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13841 - M. 1927276 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERICKA PATRICIA GARCIA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13846 - M. 1927300 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 421, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WALTER ERNESTO MORALES MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13847 - M. 1927255 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VICTORIA DE LOS ANGELES ZELAYA COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13848 - M. 1927253 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 382, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANA MERCEDES MERCADO BLAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13849 - M. 1927246 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 177, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALDO LEONEL BALLADARES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 13850 - M. 1927252 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 101, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAVIER SALVADOR BELTRAN SOTOMAYOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13842 - M. 1927363 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 449, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

YECENIA CECILIA BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 13843 - M. 1927305 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 446, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

JOSE RAUL AVILEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 18 de mayo de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 13844 - M. 1927295 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 297, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

YOLANDAAGUSTINA PINEDARIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 30 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 13845 - M. 1927297 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 293, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

ERICKA YANIRA ROQUE TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 30 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 13851 - M. 1927328 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 96, Partida 583, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

WILBERANTONIO COREASOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Edurado González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 13826 - M. 1927294 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 06, Partida 797, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

MAYRA MELINDA MOLINA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veinte días de agosto del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 13825 - M. 1927314 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 115, Pág. 049, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que

dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LILLIAM DEL SOCORRO ZAVALA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Empresariales. PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 30 días del mes de enero del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Dpto. Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de enero del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13827 - M. 1626791 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 248, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agrarias** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ALI DE JESUS RIVERA UBEDA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 13828 - M. 1927287 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo Número 061, Página 31, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Agraria. POR CUANTO:**

HANZEL ANTONIO ZUNIGA OSORNO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S.- Decano de la Facultad, Matilde Somarraba Chang. Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta y uno de agosto del año dos mil uno.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 13829 - M. 1927307 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1697, Página 104, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HAMILTON RAFAEL GOMEZ CRUZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre de 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 13996 - M. 1927523 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 9, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

MARIA CELINA CALERO NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14001 - M. 1927528 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 136, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YALILA DEL CARMEN BELLO VICTOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14002 - M. 1927487 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 430, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANA LUCIA TERCERO LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de octubre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14027 - M. 1927569 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTIN ANTONIO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14028 - M. 1927576 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 416, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS IVAN OSORIO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14029 - M. 1927584 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 966, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSAYESENIA ROJAS AVILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de junio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14030 - M. 1927542 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 551, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL LICENCIADO JOSE ROMAN GONZALEZ PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14031 - M. 1927540 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 524, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA ALICIA DEL CARMEN DE JESUS RIVAS MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de abril de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14032 - M. 1927583 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 168, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

IVAN ANTONIO GUIDO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 28 de enero de 1997.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14033 - M. 1927546 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 446, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MARIA NICOLAZA GONZALEZ ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 11 de mayo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14060 - M. 1927607 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 424, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

LIGIA VERONICA SALGADO CHINCHILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14061 - M. 1927603 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 425, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

CAROL NATACHA AYESTAS PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14140 - M. 1627175 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 435, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

SORAIDA DEL CARMEN MARTINEZ MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14141 - M. 1927703 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 378, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

YASMINA LUCIA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14142 - M. 1927706 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 378, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

KAREN SUYEN FLORES MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14105 - M. 1927626 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 103, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CHESTERALBERTO TORUÑO COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de junio de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14106 - M. 1927686 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 172, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HAROLD FRANCISCO CAMPOS RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14107 - M. 1927694 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 428, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GABRIELAJOSE SOLISBAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, ocho de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14108 - M. 1627144 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 378, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA IVONNE ESPINOZA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14109 - M. 1927636 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 490, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIAJOSE LIRA CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14110 - M. 1927634 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 500, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MERCEDES DEL CARMEN AGUIRRE FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Terapia Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14111 - M. 1927638 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 482, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BENERANDA DE LOS ANGELES TERCERO HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los /veintiún días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de junio de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14112 - M. 1927651 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 305, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARLEN LAVIANA LOPEZ LANUZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de mayo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14113 - M. 1927645 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 381, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ISABEL DEL CARMEN TALENO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14114 - M. 1927653 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 278, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUCRECIA ARGENTINACRUZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes

de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de julio de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14115 - M. 1927647 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 381, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BERTHALILLIAM MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14116 - M. 1927658 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MELVA SOVEYDA ROMERO AYALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14117 - M. 1627142 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 376, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERIKAAUXILIADORA GAITANALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14118 - M. 1927673 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 320, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELSA DE LOS ANGELES UBEDA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14119 - M. 1927671 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 149, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERICKAGERALDINA VADOROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14120 - M. 1927677 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SONIAARVELA OROZCO LECHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14121 - M. 1927675 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 380, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ESSNERT MARCELINO MONTOYA BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 14005 - M. 1927534 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1466, Página 354, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

ROMMEL ADRIAN RODRIGUEZ DIAZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, dieciséis de mayo de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 14006 - M. 1927495 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1603, Página 13, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL AMADOR RIVAS, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticuatro de agosto de 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 14007 - M. 1927496 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1490, Página 374, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

ANAMARIA MARTINEZ LARGA ESPADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel

Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, tres de mayo de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 14019 - M. 1927580 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1698, Página 104, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO: ANA MARIA GUTIERREZ BAEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticinco de septiembre de 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 14138 - M. 1927709 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1612, Página 18, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE RENE GARAYCORTEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre de 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 14099 - M. 1927633 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1679, Página 95, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE LUIS SERRANO, natural de Villa Nueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintiocho de junio de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 14008 - M. 1927521 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 19, Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ADRIANA SCARLETH NAVARRO QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Turismo y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14009 - M. 1927519 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 98, Página 49, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

EDITH DE LOS ANGELES NAVARRO QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14010 - M. 1927517 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 2029, Página 231, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

DUILIO LEIVA ORDEÑANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Turismo y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente

se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho del mes de septiembre de dos mil dos.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14023 - M. 1927562 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 44, Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

CELINA DELGADO CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de septiembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14024 - M. 1927549 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 354, Página 178, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

SANDRA JOSEFA GARCIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14100 - M. 1099422 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 315, Página 158, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

AMARILIS DEL CARMEN SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes

de julio de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14000 - M. 1927442 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 169, Tomo VII, Partida 2907 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MAYRA DOLORES COREA OLIVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de septiembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14034 - M. 1927551 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 200, Tomo VII, Partida 3001 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MANUELA DE JESUS ACEVEDO TORREZ, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad (a.i.), Dra. Lidya Ruth Zamora.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis de septiembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14035 - M. 1927549 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 186, Tomo VII, Partida 2957 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

FANNY CAROLINA MENDOZAGARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad (a.i.), Dra. Lidya Ruth Zamora.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis de septiembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14036 - M. 1927556 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 192, Tomo VII, Partida 2977 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROLANDO MIGUEL ZAMORA CHAVARRIA, natural de Kishinev, Departamento de Moldova, República de Rusia, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad (a.i.), Dra. Lidya Ruth Zamora.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis de septiembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14059 - M. 1927595 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0378, Tomo VI, Partida 2331 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YENIS MARVELIS LOPEZ, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 14021 - M. 1927554 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 460, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RENNIED BERNARD PRADO ALONSO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14103 - M. 1927689 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 385, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERENIA MARIA ARAUZ ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 18 de julio de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 14104 - M. 1927667 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 302, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAYRA NAZARELY CASTILLO ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 30 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 13994 - M. 1927397 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN DERECHO**, presentada por **GERARDO C. CALERO MIRANDA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por Universidad Autónoma de Centro América, San José, Costa Rica, el 10 de septiembre de 1990, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinte, del veinticinco de agosto del año dos mil seis, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN DERECHO** de **GERARDO C. CALERO MIRANDA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que:

El Título de **LICENCIADO EN DERECHO** de **GERARDO C. CALERO MIRANDA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 307, Folios 333, 334, Tomo III. Managua, 7 de septiembre del 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 13995 - M. 1927503 - Valor C\$ 85.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS**, extendido por esta Universidad el 25 de enero de 1988, a nombre de **CARLOS JOSE SALGADO TORRES**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. No. 14137 - M. 1927707 - Valor C\$ 85.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **LICENCIADA EN PSICOLOGIA**, extendido por esta Universidad el 10 de mayo de 2005, a nombre de **SUGEY DE LOS ANGELES VELARDE GONZALEZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. No. 14122 - M. 1927641 - Valor C\$ 85.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-León), informa que ha solicitado la Reposición de Título de **CIRUJANO DENTISTA**, extendido por esta Universidad el día 22 de diciembre de 1988, a nombre de la señora **ZANDRA ELENA ROJAS**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis. Róger Gurdíán Vigil, Secretario General.

Reg. No. 14003 - M. 1927533 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XI, Partida 102, Tomo 308, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ROSA VANESSA GARCIA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de septiembre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de septiembre de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 14004 - M. 1317037/1927449 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 09, Partida 247, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN LOPEZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de septiembre de 2002.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los cuatro días de septiembre de 2002. Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 14143 - M. 1927711 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIII, Partida 349, Tomo 06, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MELIDA MARIA CASTILLA PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de septiembre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los veinte y seis días de septiembre de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 14144 - M. 1927696 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIII, Partida 326, Tomo 06, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SOBEIDA DE JESUS VIDAURRE TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de septiembre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los veinte y ocho días de septiembre de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL–NICARAGUA.

Reg. No. 13997 - M. 1927529 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 61, Partida 712, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

CONCEPCION CHEVEZ LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días de julio del dos mil seis. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 14139 - M. 1927701 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vicerrector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 16, Partida 817, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN MORENO TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Msc. David Raúl Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veinte días de Septiembre del dos mil seis. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 14025 - M. 1297618 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 041, bajo el Número 117, Tomo II del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco**. **POR CUANTO:**

VICTOR MANUEL VALDIVIA TORRES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del

ramo le conceden.

Dado en la ciudad e Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- TSF. Carlos Manuel Soza, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 14026 - M. 1297619 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 039, bajo el Número 111, Tomo II del Libro de Registro del Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco**. **POR CUANTO:**

IMARA VANESSA SUAREZ CALDERON, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad e Estelí, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de septiembre del año 2006. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar.- TSF. Carlos Manuel Soza, Responsable de Registro Académico, UCATSE.

Reg. No. 14101 - M. 1927613 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, (UCN), certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo II, de la Dirección de Registro Académico, Rola con el Número 023, en la Página 048, la inscripción del Título que íntegramente dice: La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), procede a inscribir el Título que íntegramente dice: Hay un escudo de UCN. **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA**. Considerando que conforme a todos los requisitos de ley y académicos exigidos.

SERGIO ANTONIO CISNEROS, ha superado el programa de estudios de Maestría en su calidad de especialización y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le otorga el presente Título de **Master en Alta Gerencia en la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil seis. Firma Ilegible/ Ing. Gilberto Cuadra, Rector. Firma Ilegible, Doctor Hernán Estrada Santamaría, Secretario General. Firma Ilegible, Doctor Fanor Avendaño, Director INEH. Firma Ilegible, Licenciada Pastora Tenorio López, Directora de Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el Tomo II, número 023, página 048, del libro de títulos de Registro de Post-gradados y Maestrías.

Managua, Nicaragua, treinta de agosto del año dos mil seis. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil seis. Lic. Pastora Tenorio López, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 13034 - M. 1908140 - Valor C\$ 255.00

JAVIER LOPEZ GARCIA, de generales en autos, solicita Título Supletorio a favor de su representada la **IGLESIA DE DIOS** en las Conchitas en el municipio de El Crucero de un Lote de Terreno

Urbano de una extensión (343.68 Mts2), dentro de los siguientes linderos NORTE: Calle Pública mide (21.06m), SUR: Nelson Sánchez mide (20.37m); ESTE: Carretera Panamericana mide (16.64m), OESTE: Avenida mide (16.53m), el cual está ubicado en el Barrio Nuevo de donde fue la Gasolinera ESSO una cuadra abajo diez varas al sur mano izquierda. Opóngase legalmente el que tenga igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Local Unico de El Crucero, veintiséis de Julio del dos mil seis. Pedro Pablo Centeno Valle, Juez Local Unico de El Crucero, Juan Ariel Navarro Mojica, Secretario de Actuaciones. El Crucero, quince de julio del dos mil seis.

3-2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 13937 - M. 1927392 – Valor C\$ 255.00

El licenciado **Manuel Antonio López Calero**, solicita que los señores **Luis Armando María del Pilar, Reynaldo José, Gina María, Consuelo Guadalupe** todos de apellidos **Chamorro Tefel y la Señora Berta Tefel Velez**, se declaren universales de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieran al señor **Adolfo Chamorro Bernard (q.e.p.d.)**.- **Interesados oponerse dentro del término de ley. Exp. 1263-06.- Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, treinta y uno de agosto del dos mil seis. Lic. Lygia del Carmen Rivas Peña, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua. Lic. Mercedes Inés Leiva Castellón, Secretaria de Actuaciones.**

3-1